

MIÉRCOLES

22

M A Y O



AÑO

2013

Boletín Oficial

D. L. CC-1-1958

PROVINCIA DE CÁCERES

N.º 97

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS

SUMARIO

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO:

- **Subdelegación del Gobierno de España:**
Cáceres: Notificación exptes. sancionadores. Pág. 2.

- **Ministerio de Empleo y Seguridad Social.- Servicio Público de Empleo Estatal:**

Cáceres: Notificación de resoluciones de extinción de prestaciones de acuerdo con la Ley 30/92. Resoluciones denegatorias de ayuda económica. Págs. 3-5.

- **Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.- Confederación Hidrográfica del Tajo:**

Madrid: Expte. extinción aprovechamiento de aguas. Pág. 5.

Cáceres: Solicitud concesión de aguas superficiales. Págs. 5-6.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

- **Juzgado de lo Social - 3:**
Badajoz: Ordinario 580/2012. Pág. 6.

- **Juzgados de 1.ª Instancia e Instrucción:**
Cáceres n.º 7: Expte. de dominio 215/2013. Pág. 7.

ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA:

- **Junta de Extremadura.- Consejería de Empleo, Empresa e Innovación:**

Cáceres: Permiso investigación cuadrículas mineras. Págs. 7-8.

ADMINISTRACIÓN LOCAL:

- **Ayuntamientos:**

Cáceres: Cesión de uso de bien municipal. Procedimientos abiertos. Bases convocatoria del III Certamen de Cuentos y Leyendas, Premio Antonio Rubio Rojas. Págs. 8-12.

Barrado: Ordenanza. Págs. 12-16.

Hoyos: Ordenanzas. Págs. 16-24.

Castañar de Ibor: Expte. desafectación. Ordenanza. Págs. 25-26.

Plasencia: Expte. caducidad licencia de obra. Págs. 26-27.

Coria: Notificación a deudores. Págs. 27-39.

Arroyomolinos de la Vera: Presupuesto General 2013 y Plantilla de Personal. Págs. 39-40.

Descargamaría: Procedimiento abierto. Pág. 40.

SUSCRIPCIÓN:

GRATUITA: Página Web: www.dip-caceres.es

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN Y ENVÍO DE EDICTOS:

Administración del B.O.P.:
Ronda San Francisco, n.º 3. 10005-Cáceres
Teléfono: 927/625-792. Fax: 927/625-793
E - mail: bopcaceres@dip-caceres.es
Página Web: www.dip-caceres.es

ANUNCIOS POR PALABRAS:

Tramitación ordinaria: Por cada palabra, abreviatura, número o grupo de números individualizado: **(0,10 euros)**. Tramitación urgente: Su importe será el doble de inserciones ordinarias.

ADVERTENCIA.- Todas las inserciones que no tengan carácter gratuito serán de pago previo, es decir, los sujetos pasivos de la tasa ingresarán, previamente a la publicación de los anuncios o edictos, las cantidades que les sean liquidadas.

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO DE ESPAÑA EN CÁCERES

EDICTO

No habiendo sido posible notificar a los ciudadanos/as extranjeros/as, que a continuación se relacionan, por resultar ilocalizables, las resoluciones dictadas por la Subdelegación del Gobierno en Cáceres, por las que se impone una sanción de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/199, de 13 de enero, se efectúa la presente notificación a fin de que surta los efectos previstos en la Ley.

Estas resoluciones ponen fin a la vía administrativa y podrán ser recurridas potestativamente en reposición, ante esta Subdelegación del Gobierno, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su notificación, o bien, por la vía contencioso-administrativa, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Capital, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, según se establece en el art. 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, anteriormente citada y en el art. 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El importe de las sanciones puede hacerse efectivo por los medios legalmente establecidos, o bien interponer los recursos procedentes, para lo cual los expedientes se encuentran a la vista de los interesados en la BRIGADA DE EXTRANJERÍA Y DOCUMENTACIÓN, de la Comisaría Provincial de Policía, situada en la Avda. Pierre de Coubertin, nº 13, de Cáceres, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación de este documento, con la advertencia de que, transcurrido dicho plazo sin haberse efectuado el pago o interpuesto el correspondiente recurso, las resoluciones serán remitidas para su cobro por vía ejecutiva.

Nº expte. Empleo y Seguridad Social	APELLIDOS, Nombre	País de nacionalidad	Último domicilio conocido	Nº expte. Extranjería	Sanción	Infracción
366/2013	BELGHITI, Mostafa	MARRUECOS	JARAÍZ DE LA VERA	88/13	100 €	Art. 52.a) L.O.4/00 mod. L.O. 2/09

En Cáceres a 9 de mayo de 2013.- El Delegado del Gobierno, P.D. Resol de 23-04-97, apart. segundo (BOP del día 29). El Secretario General, Fernando Revert Martínez.

3081

EDICTO

No habiendo sido posible notificar a los ciudadanos/as extranjeros/as, que a continuación se relacionan, por resultar ilocalizables, las resoluciones dictadas por la Subdelegación del Gobierno en Cáceres, por las que se impone una sanción de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/199, de 13 de enero, se efectúa la presente notificación a fin de que surta los efectos previstos en la Ley.

Estas resoluciones ponen fin a la vía administrativa y podrán ser recurridas potestativamente en reposición, ante esta Subdelegación del Gobierno, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su notificación, o bien, por la vía contencioso-administrativa, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Capital, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, según se establece en el art. 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, anteriormente citada y en el art. 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

El importe de las sanciones puede hacerse efectivo por los medios legalmente establecidos, o bien interponer los recursos procedentes, para lo cual los expedientes se encuentran a la vista de los interesados en la BRIGADA DE EXTRANJERÍA Y DOCUMENTACIÓN, de la Comisaría Provincial de Policía, situada en la Avda. Pierre de Coubertin, nº 13, de Cáceres, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación de este documento, con la advertencia de que, transcurrido dicho plazo sin haberse efectuado el pago o interpuesto el correspondiente recurso, las resoluciones serán remitidas para su cobro por vía ejecutiva.

Nº expte. Empleo y Seguridad Social	APELLIDOS, Nombre	País de nacionalidad	Último domicilio conocido	Nº expte. Extranjería	Sanción	Infracción
354/2013	BERRONES BERRONES, Edgar Adolfo	ECUADOR	VILLANUEVA DE LA VERA	77/13	100 €	Art. 52.a) L.O.4/00 mod. L.O. 2/09

En Cáceres a 9 de mayo de 2013.- El Delegado del Gobierno, P.D. Resol de 23-04-97, apart. segundo (BOP del día 29). El Secretario General, Fernando Revert Martínez.

3081

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL****NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN DE EXTINCIÓN DE PRESTACIONES ACTUACIÓN INSPECCIÓN DE TRABAJO, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA LEY 30/92**

En virtud de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE de 14 de enero), y por resultar desconocidos los domicilios de los solicitantes de Prestaciones por Desempleo, quedan notificadas por este conducto las RESOLUCIÓN DE EXTINCIÓN DE PRESTACIONES ACTUACIÓN INSPECCIÓN DE TRABAJO que a continuación se relacionan, advirtiéndoles que, conforme a lo establecido en el art. 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de Abril (BOE n.º 86, de 11 de Abril), podrán interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional social, en el plazo de los TREINTA DÍAS siguientes a la publicación de la presente Notificación.

Cáceres, 7 de mayo de 2013.- El Director Provincial del SPEE, P.D., la Subdirectora Provincial de Prestaciones, M.ª Concepción Díaz Fernández.

DNI	APELIDOS/NOMBRE	DOMICILIO	LOCALIDAD	MOTIVO
75995954	MARTIN BORRERO JOSE LUIS	PLAZA DEL ROLLO 6	CORIA	RES. EXT. PREST. ACT. INSP. DE T.
7007434	MONTERO PLAZA CARLOS	CL JUAN GARCIA GARCIA 19 2ºD	CACERES	RES. EXT. PREST. ACT. INSP. DE T.
6999420	HUSSAIN SAJAD	AV. DE LAS ANGUSTIAS, 7 2º	NAVALMORAL DE LA MATA	RES. EXT. PREST. ACT. INSP. DE T.
50058735	VARGAS MONTES DIEGO	CL CALZADA SAN LORENZO 8	PLASENCIA	RES. EXT. PREST. ACT. INSP. DE T.

3085

NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN DE SUSPENSIÓN DE PRESTACIONES-SUPERACIÓN DE RENTAS-RÉGIMEN GENERAL, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA LEY 30/92

En virtud de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE de 14 de enero), y por resultar desconocidos los domicilios de los solicitantes de Prestaciones por Desempleo, quedan notificadas por este conducto las RESOLUCIÓN DE SUSPENSIÓN DE PRESTACIONES-SUPERACIÓN DE RENTAS-RÉGIMEN GENERAL que a continuación se relacionan, advirtiéndoles que, conforme a lo establecido en el art. 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de Abril (BOE n.º 86, de 11 de Abril), podrán interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional social, en el plazo de los TREINTA DÍAS siguientes a la publicación de la presente Notificación.

DNI	APELIDOS/NOMBRE	DOMICILIO	LOCALIDAD	MOTIVO
6977419	SANCHEZ BLANCO JOSE P.	CL MIÑO,1 ESC.3 2ºA	CACERES	RES. SUSP. DE PREST.-SUPERACION RE
7443282	PINERO PUERTAS VICENTA	CL ESTRECHA, 28	MOHEDAS DE GRANADILLA	RES. SUSP. DE PREST.-SUPERACION RE
51910550	MARTIN GALINDO CRISTINA	CL LA CERAMICA, 4	MAJADAS	RES. SUSP. DE PREST.-SUPERACION RE
44402947	CRUZ SOBRADO Mª ESMERALDA	CL MARQUES DE SALAMANCA, 1	NAVALMORAL DE LA MATA	RES. SUSP. DE PREST.-SUPERACION RE
76114031	VAZQUEZ FABIAN NURIA	CL CENTENILLO,1	TIETAR	RES. SUSP. DE PREST.-SUPERACION RE
51594325	OLIVA GARCIA NIEVES	FINCA LOS MORENOS	MADROÑERO	RES. SUSP. DE PREST.-SUPERACION RE

3086

Resolución denegatoria de la ayuda económica regulada en el programa de recualificación profesional "PREPARA".

Por Resolución de 15 de febrero de 2011 (B.O.E. de 16 de febrero), del Servicio Público de Empleo Estatal, se determina la forma y plazos de presentación de solicitudes y de tramitación para la concesión de ayudas económicas de acompañamiento por la participación en el programa de recualificación profesional de las personas que agoten su prestación por desempleo, de conformidad con las normas especiales reguladoras establecidas en el Real Decreto-ley 1/2011, de 11 de febrero (B.O.E de 12 de febrero), de medidas urgentes para promover la transición al empleo estable y la recualificación de las personas desempleadas.

Prorrogados por los Reales Decretos-Leyes 10/2011 de 26 de agosto, 20/2011 de 30 de diciembre, 23/2012 de 24 de agosto sucesivamente.

Y Finalmente, prorrogado nuevamente mediante el Real-Decreto-ley 1/2013, de 25 de enero, mediante Resolución de 13 de febrero de 2013.

Vista la/s solicitud/es presentada/s por los/las interesados/as en relación adjunta y habiéndose observado todos los trámites del procedimiento y examinados los requisitos para el otorgamiento de la ayuda que se recogen en Resolución de 15 de febrero de 2011, esta Dirección Provincial, por delegación de la Directora General del Servicio Público de Empleo Estatal, conforme dispone el artículo octavo, de la resolución de 13 de febrero de 2013, quedan notificadas por este conducto las RESOLUCIONES DENEGATORIAS que a continuación se relacionan, de conformidad con los artículos 58 y 59 de Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Se advierte a los interesados que contra las resoluciones que se notifican, podrán interponer Recurso de Alzada ante el Ministerio de Trabajo e Inmigración en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación, conforme a lo dispuesto en el número 3, del artículo octavo de la citada Resolución de 15 de febrero de 2011, en relación con el artículo 114 y 115 de la citada Ley 30/1992 de 26 de noviembre..

En Cáceres, 03 de mayo de 2013.- EL DIRECTOR PROVINCIAL, Luis Miguel García Maldonado.

RELACIÓN DE RESOLUCIONES DENEGATORIAS DE LA AYUDA ECONÓMICA REGULADA EN EL PROGRAMA DE RECUALIFICACIÓN PROFESIONAL "PREPARA".

Apellidos y Nombre	Dni	Ultimo Domicilio	Conocido	Localidad
ESPADAAYALA, MIGUEL ANGEL	7013057N	C/VENTANILLAS, 6		10592-CASAS DE MILLAN
PAREDES RONCERO, IGNACIO	43142514B	C/VALHONDO, 3		10592-CASAS DE MILLAN
RONCERO BLANCO, LUIS	76125126W	AV.DEL RIO ALAGON, 63, 1º-Aº		10810-MONTEHERMOSO
CASARES GONZALEZ, YOHANA	76122582B	C/LOS NEGRITOS, 6, 1º		10810-MONTEHERMOSO
OCAMPO DELA FUENTE, JACINTO	33514106R	C/ TESITO MILLARES AZABAL, 26		10649-CASAR DE PALOMERO
MARTIN COBOS, MOISES	76039309K	C/CRUZ DORADA, 7 (CASAS DE BELVIS), 10		10394-BELVIS DE MONROY
GORDO IGLESIAS, MARIA ISABEL	76139778ª	C/BARRIO ABAJO, 14		10660-PALOMERO
RAMOSTABARES, M.ª FERNANDA	7045315R	C/DOLMEN, 7, 1º		10500-VALENCIA DE ALCANTARA
RUBIO SANCHEZ, ANGEL LUIS	28969551Q	C/LA FUENTE, 15		10200-TRUJILLO
TEJEDA HERNANDEZ, FRANCISCO	76120427H	C/GARCIA LORCA, 53		10680-MALPARTIDA DE PLASENCIA
GALAYO PORRAS, ALBERTO	06585639ª	C/SANTA MARIA DE LA TORRE, 9		10450-JARANDILLA
MARTIN MACIAS, MARTIN	7011829ª	C/FLORIPES, 9-C		10940.GARROVILALSALCONETAR
RUBIO CARPALLO, JOSEFA	7017770X	C/DON PEDRO DE VILLALOBOS, 10V		10140-GUADALUPE
CABALLERO CABALLERO, SORAYA	11761907Y	AV. URBANIZACION LA MINA, 30		10670-CARCABOSO
HERAS PASCUAL, MARCO ANTONIO	44403289H	C/EL RIO, 8		10612-JERTE
JIMENEZ LIVIANO, FCO.	76017326ª	C/LA PENA, 3		10110-MADRIGALEJO
CERRO REAL, LIDIA	76033434B	C/PARQUE, 20		10194.-MONROY
NUÑEZ, MARTIN, DAVID	76121368Q	C/POSOLLANO, 4		10470-VILLANUEVA DE LA VERA
MOLDOVA, VIORICA	X9099681F	C/BARRANCO, 16		10359-ROMANGORDO

3063

TRAMITE DE ALEGACIONES POR PROCEDIMIENTO DE PÉRDIDA DEL DERECHO SIN REINTEGRO DE LA AYUDA ECONÓMICA REGULADA EN EL PROGRAMA DE RECUALIFICACIÓN PROFESIONAL "PREPARA"

Por Resolución de 15 de febrero de 2011 (B.O.E. de 16 de febrero), del Servicio Público de Empleo Estatal, se determina la forma y plazos de presentación de solicitudes y de tramitación para la concesión de ayudas económicas de acompañamiento por la participación en el programa de recualificación profesional de las personas que agoten su prestación por desempleo, de conformidad con las normas especiales reguladoras establecidas en el Real Decreto-ley 1/2011, de 11 de febrero (B.O.E de 12 de febrero), de medidas urgentes para promover la transición al empleo estable y la recualificación de las personas desempleadas.

Y por Resolución de 30 de agosto de 2011, del Servicio Público de Empleo Estatal, que desarrolla el Real Decreto-ley 10/2011, de 26 de agosto, se prorroga la ayuda económica de acompañamientos anteriormente reseñada.

Y mediante Resolución de 15 de febrero de 2012, del Servicio Público de Empleo Estatal, que desarrolla el Real Decreto-ley 20/2011, de 30 de diciembre, que prorroga las ayudas económicas de acompañamiento anteriormente reseñadas.

Vista/s la/s solicitud/es presentada/s por los/las interesados/as en relación adjunta y habiéndose observado todos los trámites del procedimiento y examinados los requisitos para el otorgamiento de la ayuda que se recogen en Resolución de 15 de febrero de 2011, esta Dirección Provincial, por delegación del Director General del Servicio Público de Empleo Estatal conforme dispone el artículo octavo, número 2 de la citada resolución, quedan notificadas por este

conducido el TRÁMITE DE ALEGACIONES POR PROCEDIMIENTO DE PÉRDIDA DEL DERECHO SIN REINTEGRO DE LA AYUDA ECONÓMICA REGULADA EN EL PROGRAMA DE RECUALIFICACIÓN PROFESIONAL "PREPARA" que a continuación se relacionan, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 4/99, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Se advierte a los interesados que contra los acuerdos que se notifican, que no ponen fin a la vía administrativa, podrán presentar cuantas alegaciones estimen procedentes en defensa de sus intereses, en el plazo de diez días hábiles contados a partir de la presente publicación

En Cáceres a 14 de mayo de 2013.- EL DIRECTOR PROVINCIAL, Luis Miguel García Maldonado

RELACIÓN DE TRÁMITES DE ALEGACIONES POR PROCEDIMIENTO DE PÉRDIDA DEL DERECHO SIN REINTEGRO DE LA AYUDA ECONÓMICA REGULADA EN EL PROGRAMA DE RECUALIFICACIÓN PROFESIONAL "PREPARA"

Apellidos y Nombre	D.N.I.	Último domicilio conocido	Localidad
CASCALES ROCAMORA, MARIA JOSE	34834904R	CTRA. SALAMANCA, 690	10190-CASARDECACERES

3072

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRAFICA DEL TAJO

COMISARIA DE AGUAS

Se hace público, de acuerdo con el artículo 163.3 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de Abril, que esta Confederación Hidrográfica del Tajo ha iniciado expediente de extinción de un aprovechamiento de aguas con las siguientes características:

TITULAR:	FERROSER INFRAESTRUCTURAS, S.A.
ACUÍFERO:	De interés local
DESTINO DEL APROVECHAMIENTO:	Uso doméstico (1 vivienda) y riego de jardín (600m ²)
CAUDAL MÁXIMO CONCEDIDO (l/s):	0,02
VOLUMEN MÁXIMO ANUAL (m ³):	760
SUPERFICIE REGADA (ha):	0,06
POTENCIA INSTALADA (C.V):	3
LUGAR, TÉRMINO MUNICIPAL Y PROVINCIA:	Carretera EX108 P.K. 53,560, parcela 1, polígono 8, Plasencia (Cáceres)
TÍTULO DEL DERECHO:	Inscripción por Resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo de fecha 2 de diciembre de 2010
CAUSA DE EXTINCIÓN:	Renuncia
REFERENCIA DEL EXPEDIENTE:	95.169/13

Lo que se comunica a los posibles titulares de derechos e intereses afectados, significándoles que en un plazo de veinte (20) días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, pueden comparecer por escrito tanto en las oficinas de este Organismo, Avenida de Portugal n° 81 .Madrid, donde se halla el expediente, como en el Ayuntamiento correspondiente, alegando cuantos extremos estimen pertinentes en defensa de sus legítimos derechos e intereses.

Madrid a 13 de mayo de 2013.- El Jefe del Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico, Javier Díaz Regañón Jiménez.

3079

ANUNCIO DE SOLICITUD DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES

Ha sido presentada instancia en esta Confederación Hidrográfica del Tajo, acompañada de la oportuna documentación, solicitando una concesión de aguas con las características que se exponen en la siguiente:

NOTA EXTRACTO

SOLICITANTE: ROXET MONTECHICO EXPORTACIONES, S.L.
 DESTINO DEL APROVECHAMIENTO: RIEGO
 CORRIENTE DE DONDE SE HAN DE DERIVAR LAS AGUAS: GARGANTA DE LOS HERRADORES O RÍO GALLEGO
 VOLUMEN MÁXIMO ANUAL (m³): 13000
 CAUDAL MEDIO EQUIVALENTE (l/s) 0,25
 CAUDAL MÁXIMO INSTANTÁNEO (l/s): 2,98

UBICACIÓN DE LAS TOMAS:

N.º CAPTACIÓN	TÉRMINO	PROVINCIA	POLÍGONO	PARCELA	COORDENADAS X Y
1	Hervás	Cáceres			258141 4460298

* Datum: ED50, Huso: 30

LUGAR DESTINO DE LAS AGUAS:

TÉRMINO	PROVINCIA	POLÍGONO	PARCELA
Hervás	Cáceres	6	351,364,462

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986 de 11 de Abril (B.O.E. de 30 de abril), a fin de que en el plazo de TREINTA (30) DÍAS, contados a partir de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de Cáceres, puedan presentar reclamaciones quienes se consideren afectados por esta petición, bien en el Ayuntamiento de Hervás, o bien en la Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Tajo, sita en Cáceres, Avda. de España, nº 4, 1º -CP. 10071, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia 355793/11 (Ref. Alberca 1084/2011).

En Cáceres, 30 de agosto de 2012.- El Ingeniero Técnico de Obras Públicas, Emilio Sevilla Ortego.

5078

JUZGADO DE LO SOCIAL - 3**BADAJOS****EDICTO**

D.ª SUSANA MAGDALENO POZO, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social nº 3 de BADAJOZ, HAGO SABER:

Que en el procedimiento PROCEDIMIENTO ORDINARIO 580/12 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Dª LIDIA VARA RUBIALES contra la empresa, sobre EXTINCIÓN Y CANTIDAD, se ha dictado resolución de la fecha acordando notificar por medio de edictos.

Habiendo resultado negativas las gestiones realizadas para conocer el domicilio o residencia actual de, de conformidad con lo establecido en los arts. 59 de la LPL y 156.4 y 164, ambos LEC, acuerdo:

Notificar a por medio de edictos, que se ha dictado SENTENCIA 126/13 DE FECHA 27/02/13 en los autos PO 580/12, la cual es recurrible, fijándose el mismo en el tablón de anuncios de este órgano judicial JUZGADO DE LO SOCIAL N.º 3 DE BADAJOZ, Haciéndole saber que el texto íntegro de la resolución se encuentra a su disposición en la Secretaria de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a COCALIM S.L.U., CEE PULCROSERVICE S.L., CAMBEMBA S.L. Y JAVIER GRACIA ALVAREZ OSORIO, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de CACERES.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En BADAJOZ a diez de Mayo de dos mil trece.- LA SECRETARIA JUDICIAL.

3023

JUZGAODS DE 1.ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN**CÁCERES**

Edicto

D.ª MARÍA CATALINA CORTÉS PAREDES, SECRETARIA DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N.º 7 DE CACERES.

HAGO SABER: Que en este órgano judicial se sigue el procedimiento EXPEDIENTE DE DOMINIO. INMATRICULACION 215 /2013 a instancia de D.ª MARÍA AGUSTINA RIVAS PENAS, representada por LA PROCURADORA DOÑA MARÍA GUADALUPE SÁNCHEZ-RODILLA SÁNCHEZ expediente de dominio de las siguientes fincas:

"URBANA: Casa con corral en Sierra de Fuentes y su calle del Molino señalada con el número nueve, que ocupa una superficie el solar de doscientos quince; metros, de los que doscientos cuatro metros cuadrados, corresponden a vivienda, distribuidos en planta baja y primera planta, con una superficie cada una de ellas de ciento dos metros cuadrados, cochera-almacén de cuarenta y tres metros cuadrados, y el resto de la superficie del solar se destina a corral . Linda al frente, calle de su situación; derecha entrando, finca de herederos de Avelino Holgado Barra, hoy de Grao, .a García; izquierda y fondo, herederos de Domingo Guerra Monroy, hoy Junta de Extremadura, con referencia catastral 4790018QD3649S0001PB".

Por el presente y en virtud de lo acordado en resolución de esta fecha se convoca ISIDRO FERNÁNDEZ ANTUNEZ, como persona de quien proceden las fincas, a D. SANTIAGO GARCÍA GARCÍA Y JUNTA DE EXTREMADURA como dueño de las fincas colindantes y las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada, para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Cáceres a ocho de mayo de 2013.- LA SECRETARIO JUDICIAL.

3022

JUNTA DE EXTREMADURA**CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA E INNOVACIÓN****SERVICIO DE ORDENACIÓN INDUSTRIAL DE CÁCERES**

ANUNCIO

El SERVICIO DE ORDENACIÓN INDUSTRIAL DE CÁCERES de la DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN INDUSTRIAL Y COMERCIO de la CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA E INNOVACIÓN de la JUNTA DE EXTREMADURA, hace saber: que por EXTREMADURA DELICATESSEN, S.L., con CIF: B10306223, y con domicilio en C/ DON PEDRO RODRÍGUEZ, 2 - 1º D de VALENCIA DE ALCANTARA (CACERES), han sido solicitados dos Permisos de Investigación, que a continuación se relacionan, con expresión de número, nombre, cuadrículas mineras y términos municipales:

- Nº 10310-00, «LA VICA», 19 CUADRÍCULAS MINERAS, CARBAJO y SANTIAGO DE ALCANTARA (CACERES) Siendo la designación de su perímetro:

Nº VÉRTICE	PERÍMETRO	LONGITUD	LATITUD
1	PE	W 7º 14' 20"	N 39º 36' 40"
2	PE	W 7º 12' 40"	N 39º 36' 40"
3	PE	W 7º 12' 40"	N 39º 35' 40"
4	PE	W 7º 14' 40"	N 39º 35' 40"
5	PE	W 7º 14' 40"	N 39º 35' 20"
6	PE	W 7º 15' 0"	N 39º 35' 20"
7	PE	W 7º 15' 0"	N 39º 36' 0"
8	PE	W 7º 14' 40"	N 39º 36' 0"
9	PE	W 7º 14' 40"	N 39º 36' 20"
10	PE	W 7º 14' 20"	N 39º 36' 20"

- Y N.º 10311-00, «AURELA», 80 CUADRÍCULAS MINERAS, SANTIAGO DE ALCANTARA y VALENCIA DE ALCANTARA (CACERES)

Siendo la designación de su perímetro:

Nº VÉRTICE	PERÍMETRO	LONGITUD	LATITUD
1	PE	W 7º 16' 0"	N 39º 34' 0"
2	PE	W 7º 14' 0"	N 39º 34' 0"
3	PE	W 7º 14' 0"	N 39º 33' 40"
4	PE	W 7º 12' 40"	N 39º 33' 40"
5	PE	W 7º 12' 40"	N 39º 31' 0"
6	PE	W 7º 14' 0"	N 39º 31' 0"
7	PE	W 7º 14' 0"	N 39º 31' 20"
8	PE	W 7º 16' 0"	N 39º 31' 20"

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el Artº 70.2 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de Agosto de 1978, a fin de que quienes se consideren interesados puedan personarse en el expediente, dentro de los QUINCE DIAS siguientes al de la publicación de este anuncio en el «Diario Oficial de Extremadura».

En Cáceres a 29 de abril de 2013.- El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial de Cáceres, Fernando Mijares Álvarez.

2941

ALCALDÍAS

CÁCERES

Anuncio

PAT-CES-0008-2004 CI

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 110. 1. f) del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1986, se somete a información pública la prevista cesión de uso al CLUB DE FÚTBOL FEMENINO DE CÁCERES, con destino a su sede social, el uso gratuito del local de propiedad municipal que se describe a continuación:

- Despacho N.º 4, del local de propiedad municipal sito en el Bloque 14 de la Madrila (trasera C/ Abilio Rosillo), dentro del edificio destinado a la Asociación de Vecinos «La Madrila-Peña del Cura», y con sujeción a las mismas condiciones establecidas en el documento administrativo suscrito por citada Asociación y el Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, de fecha 5 de abril de 2011.

Lo que se hace público por espacio de QUINCE DÍAS, para que, examinado el expediente, cualquier interesado pueda formular las reclamaciones y alegaciones que estime procedentes.

Cáceres, a 14 de mayo de 2013.- El Secretario General, Manuel Aunión Segador.

3083

CÁCERES

Anuncio

De conformidad con lo establecido en el artículo 87.4 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, de 13 de junio de 1986; se EXPONE al público el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Jurídicas y el Pliego de Prescripciones Técnicas, que rigen la adjudicación de la Concesión del Uso Privativo del Quiosco existente en el Parque del Perú, de la Ciudad de Cáceres, por espacio de TREINTA DÍAS NATURALES, contados desde la publicación de este anuncio a efectos de la interposición de reclamaciones; aplazándose la licitación cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formularan reclamaciones; y asimismo y de conformidad con lo establecido en el artículo 96.3 de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas y Art. 142 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de Noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público se ANUNCIA la licitación de dicho procedimiento con arreglo a las siguientes condiciones:

1ª.- Entidad adjudicadora:

a.- Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Cáceres.

b.- Dependencia que tramita el expediente: Sección de Patrimonio.

c.- Obtención de documentación e información:

1.- Dependencia: Sección de Patrimonio.

2.- Domicilio: Plaza Mayor, 1.

3.- Localidad y código postal: 10003 Cáceres.

4.- Teléfono: 927255707

5.- Fax: 927210066

6.- Correo electrónico: cora.ibanez@ayto-caceres.es

7.- Dirección de Internet del perfil del contratante:

<http://www.ayto-caceres.es/ayuntamiento/perfil>

8.- Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta seis días antes de la fecha límite de presentación.

d.- Nº de expediente: PAT-CON-0006-2012

2ª.- Objeto:

a.- Descripción del objeto: Concesión del uso privativo del Quiosco existente en el Parque del Perú de la Ciudad de Cáceres.

3ª.- Plazo de la concesión: El plazo del contrato de concesión será dos años, prorrogables por periodos anuales hasta un máximo de cuatro años, contados desde su formalización.

4ª.- Tramitación y procedimiento:

a.- Tramitación: Ordinaria.

b.- Procedimiento: Abierto.

c.- Criterios de adjudicación: Los figurados en la cláusula 35 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y jurídicas.

5ª.- Tipo de licitación: El tipo mínimo de licitación al que han de ajustarse las ofertas de los licitadores será de 853,95 € mensuales como tipo de licitación mínimo que podrá ser mejorado al alza por los licitadores, desechándose las proposiciones que oferten un canon inferior al establecido. El citado tipo de licitación corresponde a la ocupación inicial prevista en el Pliego de Condiciones Técnicas con una superficie estimada de 21,17 m².

6ª.- Garantía definitiva: 3% del valor del dominio público objeto de ocupación.

7ª.- Obligaciones derivadas de la concesión: las derivadas del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Jurídicas, y en particular las reseñadas en la Cláusula 12 de citado pliego.

8ª.- Presentación de Proposiciones:

a.- Fecha límite de presentación: Treinta días contados desde la publicación del contrato en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres. Si el último día de presentación fuera sábado o festivo, el plazo acabaría el siguiente día hábil.

b.- Formalidades en la presentación: Las descritas en la cláusula 31-B) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c.- Lugar de presentación:

1.- Dependencia: Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres.

2.- Domicilio: Plaza Mayor, 1.

3.- Localidad y Código postal: 10003 Cáceres.

9ª.- Apertura de las Proposiciones:

a.- Dirección: Salón de Sesiones de la Casa Consistorial. Plaza Mayor, 1.

b.- Localidad: 10003 Cáceres.

c.- Fecha y hora: Primera sesión ordinaria, desde la finalización del plazo de licitación, que celebre la Mesa de Contratación de este Excmo. Ayuntamiento, que se reúne los segundos y cuartos jueves de cada mes, a las 10:00 horas.

10ª.- Gastos de publicidad: Por cuenta del adjudicatario.

11ª.- Otras informaciones: Las recogidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Jurídicas y Pliego de Prescripciones Técnicas, que sirven de base a esta licitación.

Cáceres, a 14 de mayo de 2013.- El Secretario General, Manuel Aunión Segador.

CÁCERES

Anuncio

De conformidad con lo establecido en el artículo 87.4 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, de 13 de junio de 1986; se EXPONE al público el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Jurídicas y el Pliego de Prescripciones Técnicas, que rigen la adjudicación de la Concesión del Uso Privativo del Quiosco existente en el Parque del Rodeo, de la Ciudad de Cáceres, por espacio de TREINTA DÍAS NATURALES, contados desde la publicación de este anuncio a efectos de la interposición de reclamaciones; aplazándose la licitación cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formularan reclamaciones; y asimismo y de conformidad con lo establecido en el artículo 96.3 de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas y Art. 142 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de Noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público se ANUNCIA la licitación de dicho procedimiento con arreglo a las siguientes condiciones:

1ª.- Entidad adjudicadora:

a.- Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Cáceres.

b.- Dependencia que tramita el expediente: Sección de Patrimonio.

c.- Obtención de documentación e información:

1.- Dependencia: Sección de Patrimonio.

2.- Domicilio: Plaza Mayor, 1.

3.- Localidad y código postal: 10003 Cáceres.

4.- Teléfono: 927255707

5.- Telefax: 927210066

6.- Correo electrónico: cora.ibanez@ayto-caceres.es

7.- Dirección de Internet del perfil del contratante:

<http://www.ayto-caceres.es/ayuntamiento/perfil>

8.- Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta seis días antes de la fecha límite de presentación.

d.- Nº de expediente: PAT-CON-0005-2012

2ª.- Objeto:

a.- Descripción del objeto: Concesión del uso privativo del quiosco existente en el Parque del Rodeo de la ciudad de Cáceres.

3ª.- Plazo de la concesión: El plazo del contrato de concesión será dos años, prorrogables por periodos anuales hasta un máximo de cuatro años, contados desde su formalización.

4ª.- Tramitación y procedimiento:

a.- Tramitación: Ordinaria.

b.- Procedimiento: Abierto.

c.- Criterios de adjudicación: Los figurados en la cláusula 35 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y jurídicas.

5ª.- Tipo de licitación: El tipo mínimo de licitación al que han de ajustarse las ofertas de los licitadores será de 364,79 € mensuales como tipo de licitación mínimo que podrá ser mejorado al alza por los licitadores, desechándose las proposiciones que oferten un canon inferior al establecido. El citado tipo de licitación corresponde a la ocupación inicial prevista en el Pliego de Condiciones Técnicas con una superficie estimada de 38,6 m².

6ª.- Garantía definitiva: 3% del valor del dominio público objeto de ocupación.

7ª.- Obligaciones derivadas de la concesión: las derivadas del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Jurídicas, y en particular las reseñadas en la Cláusula 12 de citado pliego.

8ª.- Presentación de Proposiciones:

a.- Fecha límite de presentación: Treinta días contados desde la publicación del contrato en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres. Si el último día de presentación fuera sábado o festivo, el plazo acabaría el siguiente día hábil.

b.- Formalidades en la presentación: Las descritas en la cláusula 31-B) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c.- Lugar de presentación:

1.- Dependencia: Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres.

2.- Domicilio: Plaza Mayor, 1.

3.- Localidad y Código postal: 10003 Cáceres.

9ª.- Apertura de las Proposiciones:

a.- Dirección: Salón de Sesiones de la Casa Consistorial. Plaza Mayor, 1.

b.- Localidad: 10003 Cáceres.

c.- Fecha y hora: Primera sesión ordinaria, desde la finalización del plazo de licitación, que celebre la Mesa de Contratación de este Excmo. Ayuntamiento, que se reúne los segundos y cuartos jueves de cada mes, a las 10,00 horas.

10ª.- Gastos de publicidad: Por cuenta del adjudicatario.

11ª.- Otras informaciones: Las recogidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Jurídicas y Pliego de Prescripciones Técnicas, que sirven de base a esta licitación.

Cáceres, a 15 de mayo de 2013.- El Secretario General, Manuel Aunión Segador.

3100

CÁCERES

Por Resolución de Alcaldía de fecha 14 de mayo de 2013, se han aprobado las siguientes Bases que regirán la convocatoria del III CERTAMEN DE CUENTOS Y LEYENDAS, PREMIO "ANTONIO RUBIO ROJAS".

BASES

1.- Participantes.-

Podrán participar los autores que lo deseen, mayores de 18 años, siempre que hayan nacido o sean residentes en Extremadura, acreditándolo mediante la documentación correspondiente y escolares de 1º a 4º de ESO.

2.- Tema.-

El tema será de libre elección, teniendo como protagonista o eje central a Cáceres, a través de su historia, sus gentes, sus personajes históricos, las plazas, calles, edificios y casas solariegas del propio conjunto monumental o la ciudad en sí misma y en toda su extensión y entorno. Los trabajos que se presenten deberán estar escritos en lengua castellana.

3.- Límite de trabajos.-

Cada autor podrá presentar solamente un trabajo original que será de una extensión mínima de 3 páginas y máxima de 10 páginas, por una sola cara, en formato Word, con interlineado de 1.5, tipo de letra Verdana de 12 puntos.

Cada escolar podrá presentar solamente un trabajo original que será de una extensión máxima de dos páginas.

4.- Dotación.-

Se establece un primer premio por un importe de seiscientos euros y un premio de trescientos euros en material escolar para alumnos de 1º a 4º de ESO. Sobre dichas cantidades se practicarán las retenciones legales pertinentes

5.- Exclusividad.-

Los trabajos presentados deberán ser originales e inéditos y no podrán haber sido proclamados ganadores de ningún otro Certamen, de tal forma que, si en el transcurso de la convocatoria, y antes del fallo del jurado, algún texto de los participantes es proclamado ganador de otro concurso, el autor deberá notificarlo a la organización del certamen, que excluirá el trabajo del concurso.

Del mismo modo, si durante el desarrollo del concurso y posterior fallo del mismo, el Jurado comprobara que alguna de las obras premiadas hubiera sido objeto de un premio literario con anterioridad, ésta quedaría automáticamente eliminada.

6.- Forma de presentación de los trabajos

Los textos deberán presentarse obligatoriamente mediante dos documentos. En uno figurarán título del trabajo y datos del autor: Nombre y apellidos, dirección, teléfono, fotocopia del NIF y una breve reseña biográfica. En el otro documento, constará el título del trabajo (que necesariamente coincidirá con el que figure en el primer documento) y el propio texto del trabajo.

7.- Remisión de los trabajos.- Los trabajos se enviarán obligatoriamente a la Concejalía de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, Plaza de la Concepción, 2. 10003.- Cáceres.

8.- Plazo de admisión.- El plazo de admisión de los trabajos finaliza a las cero horas del 30 de septiembre de 2013

9.- Fallo del Jurado.- El Jurado estará compuesto por el Concejal de Cultura, D. Jesus Bravo Díaz, como Presidente y los siguientes vocales : Dña. Pilar Galán, D. César García González, D. Santos Benítez Floriano, D. Francisco de Borja Gutierrez, D. Fernando Jiménez Berrocal y como Secretaria Dña. María Antonia García Vivas.

El fallo del jurado, tendrá lugar el día 18 de octubre de 2013 en el Palacio de la Isla, y de modo expreso y personal se comunicará a los autores de los relatos premiados. También se anunciará en los medios de comunicación a nivel local, regional y nacional, tanto en soporte de papel como digital.

10.- Comunicación sobre las obras.-

La organización no mantendrá correspondencia ni comunicación alguna con los autores o personas interpuestas, sobre las obras presentadas, la recepción de originales y la marcha del certamen hasta que el Jurado haga público el fallo del premio.

11.- Devolución de trabajos.-

No se devolverán ningún trabajo presentado al concurso, siendo destruidos los que no hayan sido finalistas y galardonados.

12.- Aceptación de las bases.-

La participación en el concurso supone la plena aceptación de las presentes bases y para cualquier otra decisión sobre el mismo queda facultada la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Cáceres, cuya decisión será inapelable.

Cáceres, 16 de mayo de 2013.

3121

BARRADO

Anuncio de aprobación definitiva

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Barrado sobre la ORDENANZA REGULADORA DE LA VENTA AMBULANTE, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

«ORDENANZA REGULADORA DE LA VENTA AMBULANTE ARTÍCULO

1. Disposiciones Generales

La presente Ordenanza tiene por objeto la regulación de la venta no sedentaria o ambulante en el término municipal de Barrado, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 1 y 14 de la Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad de Extremadura; Decreto 17/1996, de 13 de febrero, por el que se regulan los derechos de los consumidores y usuarios en determinadas modalidades de venta fuera de establecimiento comercial permanente; 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; 1.2.º del Decreto de 17 de junio de 1955 por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales; y de forma supletoria, la Ley 7/1996, de 15 de enero, de Ordenación del Comercio Minorista, y el Real Decreto 1010/1985, de 5 de junio, por el que se regula el ejercicio de determinadas modalidades de venta fuera de un establecimiento comercial permanente.

1.1 A tenor de la disposición final primera del Real Decreto 1010/1985, «cuando las Comunidades Autónomas hubieran asumido competencias normativas en la materia objeto de la presente disposición, las ventas a que se refiere la misma se regirán, en los respectivos territorios, por su Normativa específica. En ese supuesto el Derecho estatal será, en todo caso, supletorio del Derecho de las Comunidades Autónomas».

2 Según los artículos 1 y 4 del Código de Comercio de 1885, son comerciantes las personas mayores de edad que tengan la libre disposición de sus bienes y que se dediquen al comercio habitualmente; así como las compañías mercantiles o industriales que se constituyeren con arreglo al Código de Comercio.

La venta no sedentaria o ambulante solo podrá ser ejercida por personas físicas o jurídicas, con plena capacidad jurídica y de obrar, en los lugares y emplazamientos que concretamente se señalen en las autorizaciones que expresamente se otorguen, y en las fechas y por el tiempo que se determinen.

ARTÍCULO 2. Concepto y Modalidades

A los efectos de esta Ordenanza, se considera venta ambulante o no sedentaria la realizada por comerciantes fuera de un establecimiento comercial permanente, de forma habitual, ocasional, periódica o continuada, en los perímetros o lugares debidamente autorizados y en instalaciones comerciales desmontables o transportables, incluyendo los camiones-tienda. Quedan expresamente prohibidas:

- Venta con pérdida cuando un producto es ofrecido a un precio inferior al de compra, o bien al de reposición si este fuera más bajo que el primero (precio de compra o de reposición para el comerciante: el que resulta de deducir del precio unitario de factura los descuentos hechos por el proveedor y añadir los impuestos aplicables al producto objeto de venta, siempre que todas esas cantidades figuren en la factura.
- Venta en pirámide [venta en la que se ofrece a los compradores productos a precio reducido, o incluso gratuitos, a condición de que estos consigan directa o indirectamente otros compradores o un determinado volumen de venta.
- Venta a domicilio de alimentos.

ARTÍCULO 3. Requisitos y Licencias

1. Para el ejercicio de la venta ambulante deben cumplirse los siguientes requisitos: (Requisitos para el ejercicio de la actividad comercial en general)

- Tener la condición de comerciante.
- Satisfacer el tributo establecido por el Ayuntamiento y disponer de la autorización municipal correspondiente para el ejercicio de la actividad comercial.
- Estar dado de alta en el régimen de Seguridad Social que corresponda, estando al corriente en el pago de sus obligaciones.
- Cumplir los requisitos de las reglamentaciones técnico-sanitarias de cada tipo de producto, sobre todo de los destinados a alimentación.
- Disponer de los permisos de residencia y trabajo por cuenta propia, en caso de no gozar de la nacionalidad española, conforme con la normativa vigente en la materia, ya sea nacional o bien de la CEE [si se trata de extranjeros].
- Estar en posesión del carné de manipulador de alimentos o el Certificado de acreditación de manipulador de alimentos.
- Estar inscrito en el Registro oportuno. Y además, (Requisitos para el ejercicio de la venta ambulante en particular)
- Estar dado de alta en el epígrafe o epígrafes correspondientes de la Licencia Fiscal de actividades comerciales e industriales y en el régimen de Seguridad Social que corresponda.

— Estar inscrito en el Registro de Comerciantes Ambulantes y tener en vigor el carné profesional de comerciante ambulante.

— Estar en posesión de la licencia municipal correspondiente y satisfacer la tasa por ocupación del dominio público que será de 4 euros al día.

2. La licencia municipal para el ejercicio de la venta ambulante:

— Estará sometida a la comprobación previa por el Ayuntamiento del cumplimiento por el peticionario de los requisitos legales en vigor para el ejercicio de la venta y de los establecidos por la regulación del producto cuya venta se autoriza.

— Deberá contener la identificación de la persona física o jurídica titular de la actividad y su domicilio; el número, fecha de expedición y período de vigencia del carné de comerciante ambulante; los productos que podrán ser ofrecidos a la venta; la ubicación precisa del puesto con su correspondiente identificación numérica, superficie ocupada y tipo de puesto o instalación comercial que vaya a instalarse y los lugares, días y horas en las que puede desarrollarse la venta ambulante.

— Estará expuesta al público en el punto de venta permanentemente y de forma visible.

— Tendrá una duración determinada por el pago de una cuota diaria de 4 euros por puesto.

— Se tramitará según el procedimiento correspondiente para el ámbito local: a través de una solicitud dirigida al Alcalde y ante el Registro General del Ayuntamiento o lugares determinados por el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, adjuntando la documentación pertinente [fotocopias compulsadas de los documentos que acreditan que el solicitante reúne los requisitos relacionados con la titularidad y la actividad que pretende realizar] y que se señala en el apartado 1 de este artículo.

3. Las licencias tendrán carácter discrecional y se concederán en condiciones no discriminatorias.

ARTÍCULO 4. LUGARES DE VENTA

La zona urbana de emplazamientos autorizados para el ejercicio de la venta ambulante será la que sigue:

- Plaza de España

En relación con los puestos de venta, deber ser instalaciones móviles, desmontables o transportables, que cumplan lo dispuesto en las reglamentaciones técnico-sanitarias y en la normativa reguladora aplicable y que solo podrán instalarse en el lugar o lugares que especifique la correspondiente autorización, permitiendo al comerciante ofrecer su mercancía de forma itinerante, deteniéndose en distintos lugares sucesivamente y por el tiempo suficiente para efectuar la venta.

Estos puestos respetarán siempre un paso mínimo de servicio entre los mismos, prohibiéndose la colocación de elementos que estropeen el pavimento o las instalaciones de la vía en la que estén ubicados, así mismo tampoco

podrán situarse en accesos a edificios de uso público, establecimientos comerciales e industriales, ni delante de sus escaparates y exposiciones, ni en lugares que dificulten tales accesos y la circulación peatonal.

ARTÍCULO 5. Calendario y Horario

La venta ambulante se celebrará los jueves de cada mes, con arreglo al siguiente horario:

Desde las 8 de mañana hasta las 2 de la tarde, realizándose en puestos o módulos desmontables que solo podrán instalarse en el lugar o lugares especificados en la correspondiente autorización.

ARTÍCULO 6. Productos Objeto de Venta

Las autorizaciones deberán especificar el tipo de productos que pueden ser vendidos.

Solo podrá autorizarse la venta de productos alimenticios cuando se cumplan las condiciones sanitarias e higiénicas que establece la Legislación sectorial sobre la materia para cada tipo de producto. En concreto, no se podrán vender alimentos por quien carezca del carné de manipulador de alimentos.

ARTÍCULO 7. Obligaciones

Los vendedores ambulantes deberán cumplir en el ejercicio de su actividad mercantil con la Normativa vigente en materia de ejercicio del comercio, de disciplina de mercado y defensa de los consumidores y usuarios; asimismo, deberán disponer en el lugar de venta de las facturas y documentos que confirmen la procedencia de los productos, así como de carteles o etiquetas que muestren visiblemente al público los precios de venta de los productos ofertados y, en relación con la venta de productos alimenticios, el correspondiente carné de manipulador de alimentos.

ARTÍCULO 8. Información

Quienes ejerzan el comercio ambulante deberán tener expuestos, en forma fácilmente visible para el público, sus datos personales y el documento en el que conste la correspondiente autorización municipal, así como una dirección para la recepción de las posibles reclamaciones.

ARTÍCULO 9. Otros Supuestos de Venta

El Ayuntamiento, según lo dispuesto en esta Ordenanza, podrá autorizar la venta directa realizada por los agricultores y apicultores pertenecientes al término municipal o colindante, restringida a su propia producción, requiriéndoles previamente la acreditación de su condición de productores primarios y observando lo dispuesto anteriormente el artículo 6. Para aquellos productores acogidos a este tipo de venta, la licencia municipal preceptiva individualmente detallará los productos objeto de venta, el lugar donde deba ejercerse y las fechas y horarios en que podrá practicarse, debiéndose exhibir permanentemente y de forma visible en el punto de venta.

ARTÍCULO 10. Competencia para la Inspección Este Ayuntamiento ejerce la competencia en materia de inspección, vigilando y garantizando, a través de sus servicios municipales, el cumplimiento por los titulares de las licencias para el ejercicio de la venta ambulante, de cuanto se dispone en la presente Ordenanza y, en particular, del origen e identidad de los productos comercializados, de las condiciones higiénico-sanitarias de los artículos puestos a la venta, del cumplimiento de la normativa sobre precios, etiquetado, presentación y publicidad de los productos, seguridad del recinto y otros aspectos relacionados con policía de mercados y régimen de autorizaciones.

ARTÍCULO 11. Clases de Infracciones

Sin perjuicio de las competencias que otorga la Ley 3/2002, de 9 de mayo, a la Comunidad Autónoma de Extremadura, en cuanto a las infracciones y la sanción de las mismas por aquélla, se tipifican las siguientes infracciones:

Tendrán la consideración de infracciones las acciones y omisiones que contravengan lo establecido en la presente Ordenanza. Las infracciones a esta Ordenanza pueden ser leves, graves y muy graves.

Se considerarán faltas leves aquellas inobservancias a esta Ordenanza que no estén tipificadas ni como infracciones graves ni como muy graves.

Se consideran infracciones graves la reincidencia en la comisión de las leves, y las que a continuación se detallan:

— Perturbación grave de la convivencia con las demás personas que ejerzan la venta ambulante o que afecte directamente al ejercicio legítimo de sus derechos o actividades.

— Realización de actividades comerciales sin la autorización exigida o con incumplimiento de las condiciones administrativas y sanitarias impuestas en la misma.

— Incumplimiento de los deberes legales de información o publicidad frente a los adquirentes (falta de lista de precios o tenerlo en lugar no visible para el público...).

— Incumplimiento del deber de exhibir la información, comunicación o autorización exigidas (no exponer de manera visible los datos personales, el documento en que conste la correspondiente autorización municipal, dirección para la recepción de las posibles reclamaciones, falta de identificación del comerciante en el comprobante de venta, si lo hubiera...).

— Realización de actividades comerciales en horarios o períodos no autorizados o con extralimitación de los autorizados o que se refieran a productos distintos de los autorizados.

— Comisión de más de una infracción de idéntica naturaleza y así declarada por resolución firme en un período de un año.

— Conducta obstruccionista a la práctica de comprobaciones e inspecciones de las Administraciones Públicas (no facilitar información o colaboración, falsear datos, resistencia, coacción o amenaza a los encargados de desempeñar dichas funciones, etc.).

— Daños ocasionados intencionadamente en las instalaciones móviles situadas en la vía pública.

Se consideran infracciones muy graves la reincidencia en la comisión de las graves, y cualquiera de las que se enumeran a continuación:

— Perturbación importante de la convivencia con las demás personas que ejerzan la venta ambulante o que afecte directamente al ejercicio legítimo de sus derechos o actividades, siempre que no esté incluida en los supuestos recogidos por la Normativa de Protección de la Seguridad Ciudadana.

— El impedimento del uso del servicio a otros comerciantes con derecho a su utilización.

— El impedimento o la grave y relevante obstrucción al normal funcionamiento del servicio.

— Poner en peligro físico a cualquier usuario o al personal siempre que medie dolo o negligencia grave.

— Actos de deterioro grave y relevante de las instalaciones o elementos del servicio público.

ARTÍCULO 12. Sanciones

En virtud del artículo 141 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

1. Las infracciones leves se sancionarán con multa de hasta 500 €.

2. Las infracciones graves se sancionarán con multa de hasta 1000€. 3. Las infracciones muy graves se sancionarán con multa de hasta 1500 €.

ARTÍCULO 13. Potestad Sancionadora

La potestad sancionadora corresponderá al Alcalde, dentro del ámbito de sus competencias, sin perjuicio de dar cuenta a las Autoridades judiciales y administrativas, en el caso de que puedan constituir un objeto constitutivo de delito o falta de las conductas e infracciones cuya sanción e inspección tengan atribuidas legal o reglamentariamente, siempre previa incoación del expediente administrativo correspondiente, de conformidad con el artículo 17 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, y los artículos 80, 127 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Conforme a lo establecido en el artículo 21.1.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. 6 Según el artículo 132.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ARTÍCULO 14. Responsabilidad

La responsabilidad administrativa por la comisión de las infracciones tipificadas en esta Ordenanza corresponderá a las personas físicas o jurídicas titulares de la entidad que haya realizado la infracción administrativa, independientemente de su domicilio o sede social.

ARTÍCULO 15. Prescripción

Las infracciones muy graves prescribirán a los tres años, las graves a los dos años y las leves a los seis meses. Las sanciones impuestas por faltas muy graves prescribirán a los tres años, las impuestas por faltas graves a los dos años y las impuestas por faltas leves al año.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

En lo no previsto en esta Ordenanza se aplicará la Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su modalidad de venta no sedentaria, el Decreto 17/1996, de 13 de febrero, por el que se regulan los derechos de los consumidores y usuarios en determinadas modalidades de venta fuera de establecimiento mercantil y la Normativa vigente en materia higiénico-sanitaria y protección del consumidor.».

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

En Barrado a 14 de mayo de 2013.- El Alcalde, Juan José Paniagua Prieto.

3065

HOYOS

Anuncio

Queda elevado a definitivo el acuerdo de aprobación de la ordenanza municipal reguladora de la tenencia de animales de compañía y potencialmente peligrosos, aprobada por el pleno de 26 de enero de 2012, al no haberse presentado reclamación alguna, de conformidad con lo establecido en el Art. 17.3 del real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Se publica el texto completo de la ordenanza, haciendo saber que contra el acuerdo definitivo y estas ordenanzas fiscales podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Juzgado de lo Contencioso de Cáceres.

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA TENENCIA DE ANIMALES DE COMPAÑÍA Y POTENCIALMENTE PELIGROSOS.

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. Objeto

Constituye el objeto de la presente ordenanza la regulación de la tenencia de animales de compañía y, especialmente, la de los potencialmente peligrosos, de conformidad con lo establecido en la Ley 50/1999, de 23 de Diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, por el Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, por el que se desarrolla la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos y la Ley 5/2002, de 23 de mayo, de Protección de los Animales en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Quedan excluidos de la aplicación de esta Ordenanza los perros y animales pertenecientes a las Fuerzas Armadas, Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, Cuerpos de Policía de las Comunidades Autónomas, Policía Local y empresas de seguridad con autorización oficial, tal y como establece la Ley 50/1999, de 23 de diciembre.

ARTÍCULO 2. Ámbito de Aplicación

La presente Ordenanza será de aplicación en todo el término municipal de HOYOS, y habrá de ser observada y cumplida por cuantas personas, físicas o jurídicas, sean propietarias o simples poseedoras de cualquier clase de animal de compañía o potencialmente peligrosos a los que se hace referencia, directa o indirectamente, a lo largo de su articulado.

TÍTULO II. Animales de Compañía

ARTÍCULO 3. Definición

Se consideran animales de compañía a efectos de esta Ordenanza, y de acuerdo con el artículo 15 de la Ley 5/2002, de 23 de mayo, de Protección de los Animales en la Comunidad Autónoma de Extremadura aquel que convive con el hombre, sin que éste persiga por ello fin de lucro

ARTÍCULO 4. Obligaciones de los Propietarios o Poseedores

Los poseedores de perros que lo sean por cualquier título, deberán identificarlos electrónicamente y censarlos en el Ayuntamiento donde habitualmente viva el animal dentro del plazo máximo de tres meses contado a partir de la fecha de nacimiento, o en su caso, un mes después de su adquisición. El animal deberá llevar necesariamente su identificación censal de forma permanente.

Asimismo, se establece la obligatoriedad de inscribir los perros en el Registro Canino de este Municipio, creado en el Título IV de la presente Ordenanza.

El poseedor de un animal tendrá la obligación de proporcionarle la alimentación adecuada a sus necesidades y desarrollo, así como mantenerlo en buenas condiciones higiénico- sanitarias y realizará cualquier tratamiento preventivo o curativo obligatorio.

En las vías públicas los perros irán acompañados de una persona y sujetos por correa o cadena y collar.

Se tendrá la obligación de proporcionar una muerte indolora y rápida a todo animal en estado de agonía sin posibilidad de supervivencia. La obligación recaerá sobre el responsable del animal y su actuación será siempre llevada a cabo por personal veterinario.

Queda en cualquier caso expresamente prohibido:

- Maltratar, torturar o infligir daños a los animales o someterlos a cualquier otra práctica que les pueda producir sufrimientos o daños injustificados o la muerte

- Abandonarlos o soltarlos para la práctica de la caza sin cumplir los requisitos que reglamentariamente se establezcan tendentes a garantizar su supervivencia

- El uso de sistemas destinados a limitar o impedir su movilidad injustificadamente.

- Mantener a los animales en estado de desnutrición o sedientos, salvo que ello obedezca a prescripción facultativa

- Mantenerlos en instalaciones indebidas desde el punto de vista higiénico-sanitario, atendiendo en todo caso a sus necesidades fisiológicas, etológicas, según raza y especie.

- Practicarles mutilaciones, excepto las controladas por los veterinarios en caso de necesidad o por exigencia funcional, o para mantener los estándares raciales

- Obligarlos a trabajar o a producir de forma que se ponga en peligro su salud. Queda prohibido expresamente a los fotógrafos el uso ambulante de animales como reclamo, así como la utilización de cualquier tipo de producto o sustancia farmacológica para modificar el comportamiento de los animales que se utilicen para trabajo fotográfico.

- Suministrarles sustancias no permitidas con el objeto de aumentar su rendimiento o producción, o alimentos o sustancias que puedan causarles sufrimientos o daños injustificados o la muerte

- Enajenarlos, a título oneroso o gratuito, con destino a su sacrificio sin la oportuna diligencia sanitaria

- Hacer donación de los mismos como reclamo publicitario o recompensa para premiar adquisiciones de naturaleza distinta a la transacción onerosa de animales.

- Venderlos, donarlos o cederlos a laboratorios o clínicas y particulares, al objeto de su experimentación, sin la correspondiente autorización de la Junta de Extremadura en la forma que se determine reglamentariamente y con el cumplimiento de las garantías previstas en la normativa vigente

- Venderlos a menores de dieciocho años y a incapacitados sin la autorización de quienes tengan su patria potestad o custodia

- Ejercer la venta ambulante de los animales fuera de los mercados ganaderos o ferias autorizadas.

- La posesión, exhibición, compraventa, cesión, circulación o cualquier otra forma de transmisión de especies protegidas por los convenios internacionales suscritos por España, sin los correspondientes permisos de importación expedidos por las autoridades designadas por el Gobierno de la Nación para el cumplimiento de lo expuesto en los citados convenios.

- Inculcarles la realización de pautas de comportamiento y aptitudes ajenas e impropias de su condición o que impliquen trato vejatorio

ARTÍCULO 5. Normas Comunes para todos los Animales de Compañía

1º Se permite la tenencia de animales de compañía en los domicilios particulares; siempre y cuando la tenencia de estos animales no ocasione una situación de peligro o incomodidad a los vecinos, a los ciudadanos o a los propios animales.

Se prohíbe la estancia de animales en patios de comunidad de viviendas, terrazas, azoteas o espacios comunes de los inmuebles o en espacios abiertos a otras propiedades.

2º Los propietarios de los animales serán responsables de la suciedad derivada de las deposiciones fecales de éstos, debiendo recoger los excrementos depositados en la vía pública o en las zonas y elementos comunes de los inmuebles. Evitarán asimismo las micciones en fachadas de edificios, sobre vehículos y/o en mobiliario urbano.

3º Queda prohibida la entrada de animales en locales destinados a la elaboración, venta, almacenamiento, transporte o manipulación de alimentos, espectáculos públicos, piscinas y otros establecimientos o lugares análogos como parques públicos y zona de recreo, así como su traslado en medios de transporte públicos, estarán sometidos a la normativa sanitaria correspondiente.

4º De la misma manera, queda prohibido el acceso a los transportes públicos, salvo en aquellos que dispongan de lugares específicamente habilitados para su transporte.

Los conductores de taxis podrán aceptar llevar animales de compañía en su vehículo.

5º Los restaurantes, bares, tabernas y aquellos otros en los que se consuman bebidas y comidas, podrán reservarse la admisión de animales de compañía. En caso de no admisión deberán mostrar un distintivo que lo indique, visible desde el exterior del establecimiento.

6º Los veterinarios en ejercicio, los de la Administración pública y las clínicas, consultorios y hospitales veterinarios deberán llevar un archivo con la ficha clínica de cada animal objeto de vacunación, tratamiento sanitario obligatorio o sacrificio, en la forma que reglamentariamente se determine, el cual estará a disposición del órgano de la Comunidad Autónoma competente y de las autoridades locales sanitarias.

7º Los perros vagabundos, por no tener dueño conocido o por carecer de la debida identificación, así como los que estando identificados vayan solos por la vía pública, serán recogidos por los servicios municipales o Diputación provincial. La recogida será comunicada al propietario del animal si fuere identificado, y pasados 10 días desde la notificación o recogida en el caso de los no identificados, se procederá a su donación o sacrificio eutanásico. Los gastos de manutención correrán a cargo del propietario del animal, independientemente de las sanciones pertinentes.

8º Todo sacrificio deberá hacerse bajo el control de un veterinario, de forma humanitaria y asegurando que el método empleado implique el mínimo sufrimiento así como la pérdida de conciencia inmediata, salvo en los casos de extrema necesidad o fuerza mayor debidamente justificados.

9º El Ayuntamiento podrá confiscar los animales sobre los que existan indicios de malos tratos o torturas, presenten síntomas de agresión física o de mala alimentación o se encontraran en instalaciones inadecuadas. Asimismo, también podrá confiscar animales que manifiesten síntomas de comportamiento agresivo o peligroso para las personas, o perturbe de forma reiterada la tranquilidad y descanso de los vecinos. Igualmente podrá tener lugar la confiscación de los animales en los casos en los que se les hubiera diagnosticado o presentasen síntomas de enfermedades transmisibles tanto para el hombre como para otros animales.

TÍTULO III. Animales Potencialmente Peligrosos

ARTÍCULO 6. Definición

Se consideran animales potencialmente peligrosos a efectos de esta Ordenanza, y de acuerdo con el artículo 2 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, los Anexos I y II del Decreto 287/2002, de 22 de marzo, por el que se Desarrolla la Ley 50/1999, los siguientes:

- Los que perteneciendo a la fauna salvaje, siendo utilizados como animales domésticos, o de compañía, con independencia de su agresividad, pertenecen a especies o razas que tengan capacidad de causar la muerte o lesiones a las personas o a otros animales y daños a las cosas.

En particular, los perros que pertenecen a estas razas o que están cruzados:

- a) Pit Bull Terrier.
- b) Staffordshire Bull Terrier.
- c) American Staffordshire Terrier.
- d) Rottweiler.
- e) Dogo Argentino.
- f) Fila Brasileiro.
- g) Tosa Inu.
- h) Akita Inu.
- i) doberman
- j) dogo de Burdeos
- k) Martín Napolitano
- l) Presa Canario.

- También tendrán la calificación de potencialmente peligrosos, los perros, salvo que se trate de perros-guía o de perros de asistencia acreditados y adiestrados en centros oficialmente reconocidos, conforme a la legislación

autonómica o, en su caso, estatal, así como aquellos perros que se encuentren en fase de instrucción para adquirir esa condición, que reúnan todas o la mayoría de las características siguientes:

- a) Fuerte musculatura, aspecto poderoso, robusto, configuración atlética, agilidad, vigor y resistencia.
 - b) Marcado carácter y gran valor.
 - c) Pelo corto.
 - d) Perímetro torácico comprendido entre 60 y 80 centímetros, altura a la cruz entre 50 y 70 centímetros y peso superior a 20 kg.
 - e) Cabeza voluminosa, cuboide, robusta, con cráneo ancho y grande y mejillas musculosas y abombadas, Mandíbulas grandes y fuertes, boca robusta, ancha y profunda.
 - f) Cuello ancho, musculoso y corto.
 - g) Pecho macizo, ancho, grande, profundo, costillas arqueadas y lomo musculado y corto.
 - h) Extremidades anteriores paralelas, rectas y robustas y extremidades posteriores muy musculosas, con patas relativamente largas formando un ángulo moderado.
- l) De conformidad con la Ley 50/1999 los animales pertenecientes a la especie canina, incluidos dentro de una tipología racial, que por su carácter agresivo, tamaño o potencia de mandíbula tengan capacidad de causar la muerte o lesiones a las personas o a otros animales y daños a las cosas.

ARTÍCULO 7. La Licencia Municipal

La tenencia de cualesquiera animales clasificados como potencialmente peligrosos al amparo de las normas autonómicas o estatales vigentes en la materia, requerirá la previa obtención de una Licencia Administrativa.

La obtención de una Licencia para la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos devengará una tasa municipal. La cuantía quedará fijada en su correspondiente Ordenanza fiscal.

ARTÍCULO 8. Órgano Competente para Otorgar la Licencia

La Licencia, según lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, será otorgada por el Ayuntamiento del Municipio de residencia del solicitante, o con previa constancia en este Ayuntamiento, por el Ayuntamiento en el que se realiza la actividad de comercio o adiestramiento.

De esta forma, el Alcalde-Presidente de la Corporación será el competente para poder otorgar las Licencias para la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, de acuerdo con el tenor del artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

ARTÍCULO 9. Requisitos para la solicitud de la Licencia

Para obtener la Licencia para la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos se necesita acreditar previamente la concurrencia de los siguientes requisitos:

- a) Ser mayor de edad y no estar incapacitado para proporcionar los cuidados necesarios al animal.
- b) No haber sido condenado por delitos de homicidio, lesiones, torturas, contra la libertad o contra la integridad moral, la libertad sexual y la salud pública, asociación con banda armada o de narcotráfico, así como no estar privado por Resolución Judicial del derecho a la tenencia de animales potencialmente peligrosos. No obstante, no será impedimento para la obtención o, en su caso, renovación de la licencia, haber sido sancionado con la suspensión temporal de la misma, siempre que, en el momento de la solicitud, la sanción de suspensión anteriormente impuesta haya sido cumplida íntegramente.
- c) No haber sido sancionado por infracciones graves o muy graves con alguna de las sanciones accesorias de las previstas en el apartado 3 del artículo 13 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de Animales Potencialmente Peligrosos.
- d) Disponer de capacidad física y aptitud psicológica para la tenencia de animales potencialmente peligrosos.
- e) Acreditación de haber formalizado un seguro de responsabilidad civil por daños a terceros con una cobertura no inferior a ciento veinte mil euros.

ARTÍCULO 10. Validez de la Licencia

La Licencia tendrá un período de validez de cinco años, pudiendo ser renovada por períodos sucesivos de igual duración y por el mismo procedimiento.

La Licencia perderá su vigencia en el momento en que su titular deje de cumplir cualquiera de los requisitos necesarios para que le sea concedida.

Cualquier variación de los datos que figuran en la Licencia deberá ser comunicada por su titular, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se produzca, al Alcalde.

La intervención, medida cautelar o suspensión que afecte a la licencia administrativa en vigor, acordada en vía judicial o administrativa, serán causa para denegar la expedición de otra nueva o su renovación hasta que aquellas se hayan levantado.

ARTÍCULO 11. Registro Municipal de Animales Potencialmente Peligrosos

Se crea en el Municipio de Hoyos un Registro Municipal de Animales Potencialmente Peligrosos; en el que deben constar todos los animales incluidos en la definición del artículo 2 de la Ley 50/1999; es decir:

- Todos los que, perteneciendo a la fauna salvaje, siendo utilizados como animales domésticos, o de compañía, con independencia de su agresividad, pertenecen a especies o razas que tengan capacidad de causar la muerte o lesiones a las personas o a otros animales y daños a las cosas

- Los animales pertenecientes a la especie canina, incluidos dentro de una tipología racial, que por su carácter agresivo, tamaño o potencia de mandíbula tengan capacidad de causar la muerte o lesiones a las personas o a otros animales y daños a las cosas

El titular de la Licencia de Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos tiene la obligación de solicitar la inscripción en el Registro Municipal creado a través de la presente ordenanza dentro de los quince días siguientes a la fecha en que se ha obtenido la correspondiente Licencia, debiendo aportar como mínimo, los siguientes datos:

- Los datos personales del tenedor.
- Las características del animal que hagan posible su identificación.
- El lugar de residencia habitual del animal
- Especificación de si el animal está destinado a convivir con los seres humanos o si tiene finalidades distintas como la guarda, protección u otra que se indique.

Así mismo, los perros potencialmente peligrosos deberán figurar en el Censo Canino Municipal.

Deberá comunicarse al Registro Municipal la venta, traspaso, donación, robo, muerte o pérdida del animal, haciéndose constar en su correspondiente hoja registral.

ARTÍCULO 12. Identificación

Los propietarios, criadores o tenedores de los animales potencialmente peligrosos a que se refiere la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, tendrán la obligación de identificar y registrar a los mismos.

En el caso de animales de la especie canina la identificación, con la debida garantía, es obligatoria sin excepciones.

En el caso de animales de la especie canina la identificación, con la debida garantía, es obligatoria sin excepciones y, de acuerdo con cuanto señala el artículo 9 del Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, por el que se desarrolla la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, tal identificación será por medio de "microchip" cuando se trate de animales potencialmente peligrosos pertenecientes a tal especie.

ARTÍCULO 13. Obligaciones de los Tenedores

- El titular de la Licencia tiene la obligación de solicitar la inscripción en el Registro de Animales Potencialmente Peligrosos dentro de los quince días siguientes a la fecha en que haya obtenido la correspondiente Licencia.

- La presencia de animales potencialmente peligrosos en lugares o espacios públicos exigirá que la persona que los conduzca y controle lleve consigo la Licencia administrativa y la certificación acreditativa de la inscripción del animal en el Registro Municipal de Animales Potencialmente Peligrosos.

- Los animales de la especie canina potencialmente peligrosos, deberán llevar, en lugares y espacios públicos, bozal apropiado para la tipología racial de cada animal.

- Igualmente los perros potencialmente peligrosos, en lugares y espacios públicos, deberán ser conducidos y controlados con cadena o correa no extensible de menos de dos metros, sin que pueda llevarse más de uno de estos perros por persona.

- Los animales potencialmente peligrosos, que se encuentran en una finca, casa de campo, chalé, parcela, terraza, patio o cualquier otro lugar delimitado, habrán de estar atados, a no ser que se disponga de habitáculo con la superficie, altura y adecuado cerramiento, para proteger a las personas o animales que accedan o se acerquen a estos lugares.

- Los criadores, adiestradores y comerciantes de animales potencialmente peligrosos habrán de disponer de instalaciones y medios adecuados para su tenencia.

- La sustracción o pérdida del animal habrá de ser comunicada por su titular al responsable del Registro Municipal de Animales Potencialmente Peligrosos, en el plazo máximo de cuarenta y ocho horas desde que tenga conocimiento de esos hechos.

- Deberá comunicarse al Registro Municipal la venta, traspaso, donación, robo, muerte o pérdida del animal, haciéndose constar en su correspondiente hoja registral.

- El traslado de un animal potencialmente peligroso a otra Comunidad Autónoma, sea con carácter permanente o por período superior a tres meses, obligará a su propietario a efectuar las inscripciones oportunas en el Registro Municipal.

- En las hojas registrales de cada animal se hará constar igualmente el certificado de sanidad animal expedido por la Autoridad competente, que acredite, con periodicidad anual, la situación sanitaria del animal y la inexistencia de enfermedades o trastornos que lo hagan especialmente peligroso.

ARTÍCULO 14. Infracciones y Sanciones

A efectos de la presente Ordenanza, las infracciones se clasifican en muy graves, graves y leves. El conocimiento por parte del Ayuntamiento, sean de oficio o por denuncia, de la comisión de alguna de las infracciones reguladas en el artículo 13 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, en el ámbito de sus competencias, determinará la incoación del pertinente expediente sancionador.

Tendrán la consideración de infracciones administrativas muy graves las siguientes:

- Abandonar un animal potencialmente peligroso, de cualquier especie, y cualquier perro, entendiéndose por animal abandonado tanto aquel que vaya preceptivamente identificado, como los que no lleven ninguna identificación sobre su origen o propietario, siempre que no vayan acompañados de persona alguna.

- Tener perros o animales potencialmente peligrosos sin Licencia.
- Vender o transmitir por cualquier título un perro o animal potencialmente peligroso a quien carezca de Licencia.
- Adiestrar animales para activar su agresividad o para finalidades prohibidas.
- Adiestrar animales potencialmente peligrosos por quien carezca del certificado de capacitación.
- La organización o celebración de concursos, ejercicios, exhibiciones o espectáculos de animales potencialmente peligrosos, o su participación en ellos, destinados a demostrar la agresividad de los animales.

Tendrán la consideración de infracciones administrativas graves las siguientes:

- Dejar suelto un animal potencialmente peligroso o no haber adoptado las medidas necesarias para evitar su escapada o extravío.

- Incumplir la obligación de identificar el animal.
- Omitir la inscripción en el Registro.
- Hallarse el perro potencialmente peligroso en lugares públicos sin bozal o no sujeto con cadena.
- El transporte de animales potencialmente peligrosos con vulneración de lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre.
- La negativa o resistencia a suministrar datos o facilitar la información requerida por las Autoridades competentes o sus Agentes, en orden al cumplimiento de funciones establecidas en la Ley 50/1999, así como el suministro de información inexacta o de documentación falsa.

Tendrán la consideración de infracciones administrativas leves el incumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley 50/1999, que no se regulen como infracción grave o muy grave.

Las mencionadas infracciones serán sancionadas, en aplicación del artículo 13.5 de la Ley 50/1999, con las siguientes multas:

- Infracciones leves, desde 150.25 hasta 300.50 euros.
- Infracciones graves, desde 300.51 hasta 2404.05 euros.
- Infracciones muy graves, desde 2404.05 hasta 15025.30 euros.

Las infracciones graves y muy graves, podrán llevar aparejadas sanciones accesorias.

El Ayuntamiento instruirá los expedientes sancionadores y los elevará a la autoridad administrativa competente para su resolución en los casos que corresponda.

La imposición de sanciones prevista en las infracciones corresponde a:

- A) El Alcalde del Ayuntamiento de Hoyos, en caso de infracciones leves.
- B) Al Delegado territorial de la Junta de Extremadura, en caso de infracciones graves.
- C) Al Consejero de Agricultura, en caso de infracciones muy graves.

Cuando el Ayuntamiento de Hoyos instruya expedientes sancionadores que han de ser resueltos por la Comunidad Autónoma, el importe de las sanciones impuestas se ingresará en las arcas del Ayuntamiento.

Para determinar la cuantía de la sanción se atenderá a las circunstancias concurrentes en los hechos que la motivaron, tales como aquellos factores que puedan considerarse como atenuantes o agravantes.

TÍTULO IV. CENSO CANINO MUNICIPAL

En el Municipio de HOYOS se crea un Censo Canino Municipal en el que necesariamente habrán de constar, al menos, los datos personales del tenedor, las características del animal que hagan posible su identificación y el lugar habitual de residencia del mismo, especificando si está destinado a convivir con los seres humanos o si por el contrario tiene finalidades distintas como la guarda, protección u otra que se dedique.

Todo perro, en el plazo máximo de tres meses contado a partir de la fecha de nacimiento, o en su caso, un mes después de su adquisición. El animal deberá llevar necesariamente su identificación censal de forma permanente.

El perro deberá ser identificado por un veterinario colegiado autorizado que cumpla los requisitos establecidos por los órganos competentes. La identificación se realizará mediante:

- Identificación electrónica por microchip homologado

La identificación se completará mediante una placa identificativa en la que constarán el nombre del animal y los datos de la persona que sea propietaria del mismo.

Este censo canino estará a disposición de la autoridad regional competente, de conformidad con el artículo 17 de la Ley 5/2002, de 23 de mayo, de Protección de los Animales en la Comunidad de Extremadura.

Los propietarios están obligados a comunicar al Ayuntamiento respectivo la cesión, venta, muerte o extravío del animal en el plazo de cinco días, indicando su identificación.

Si en el momento de adquirir el animal éste ya estuviera censado por su anterior propietario, el nuevo propietario deberá comunicar al Ayuntamiento, en el plazo máximo de un mes desde su adquisición, el cambio de titularidad del animal.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

El plazo del que disponen los actuales tenedores, propietarios, criadores de animales potencialmente peligrosos para solicitar la licencia o licencias a que se refiere la presente Ordenanza es de 3 meses, a contar desde la entrada en vigor de la misma.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza será objeto de publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, entrando en vigor una vez que haya transcurrido el plazo establecido en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

HOYOS

ANUNCIO

Queda elevado a definitivo el acuerdo de aprobación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación de los servicios de documentos administrativos, aprobada por el pleno de 24 de noviembre de 2.011, al no haberse presentado reclamación alguna, de conformidad con lo establecido en el Art. 17.3 del real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Se publica el texto completo de la ordenanza, haciendo saber que contra el acuerdo definitivo y estas ordenanzas fiscales podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Juzgado de lo Contencioso de Cáceres.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS

ARTÍCULO 1. Fundamento y Naturaleza

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 20 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por expedición de documentos administrativos, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo dispuesto en el artículo 57 del citado Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ARTÍCULO 2. Hecho Imponible

Constituye el hecho imponible de la tasa la actividad administrativa desarrollada con motivo de la tramitación, a instancia de parte, de toda clase de documentos que expida y de expedientes de que entienda la Administración o las Autoridades municipales.

A estos efectos, se entenderá tramitada a instancia de parte cualquier documentación administrativa que haya sido provocada por el particular o redunde en su beneficio aunque no haya mediado solicitud expresa del interesado.

No estará sujeta a esta tasa la tramitación de documentos y expedientes necesarios para el cumplimiento de obligaciones fiscales, así como las consultas tributarias, los expedientes de devolución de ingresos indebidos, los recursos administrativos contra resoluciones municipales de cualquier índole y los relativos a la prestación de servicios o la realización de actividades de competencia municipal y a la utilización privativa o el aprovechamiento especial de bienes del dominio público municipal, que estén gravados por otra tasa municipal o por los que se exija un precio público por este Ayuntamiento.

ARTÍCULO 3. Sujeto Pasivo

Son sujetos pasivos de esta tasa, todas las personas físicas o jurídicas y las Entidades que soliciten, provoquen o en cuyo interés redunde la tramitación del documento o expediente de que se trate.

ARTÍCULO 4. Responsables

Responderán de la deuda tributaria, junto a los deudores principales, otras personas o Entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Con relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

ARTÍCULO 5. Exenciones y Bonificaciones

No se concederá exenciones o bonificaciones de esta tasa:

ARTÍCULO 6. Cuota Tributaria

La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija señalada según la naturaleza de los documentos o expedientes a tramitar, de acuerdo con la tarifa fijada en el artículo siguiente.

La cuota de tarifa corresponde a la tramitación completa, en cada instancia, del documento o expediente de que se trate, desde su iniciación hasta su resolución final, incluida la certificación y notificación al interesado del Acuerdo recaído.

ARTÍCULO 7. Tarifa

La tasa a que se refiere esta Ordenanza se regirá por las siguientes tarifas:

CONCEPTO	IMPORTE
CENSOS DE POBLACIÓN DE HABITANTES	
1. Certificaciones de empadronamiento y vecindad	1 €
2. Certificados de convivencia y residencia	1 €
CERTIFICACIONES Y COMPULSAS	
1. Certificación de documentos o Acuerdos municipales	2 €
2. Cotejo de documentos	0,50 €
3. Bastanteo de poderes	0,50 €
DOCUMENTOS EXPEDIDOS POR LAS OFICINAS MUNICIPALES	
1. Informes testificales	
2. Visado de documentos	0,50 €
3. Fotocopias de documentos administrativos	0,10 €
4. Punto Información Catastral	5 €
5º Certificados numeración callejero	3 €
6º Cotejo y autenticación de firma	1 €

ARTÍCULO 8. Devengo

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se presente la solicitud que inicie la tramitación de los documentos y expedientes sujetos al Tributo.

Además, el devengo se produce cuando tengan lugar las circunstancias que provean la actuación municipal de oficio o cuando esta se inicie sin previa solicitud del interesado pero redunde en su beneficio.

ARTÍCULO 9. Normas de Gestión

La tasa se exigirá en régimen de autoliquidación .

Las cuotas se satisfarán en las oficinas municipales, en el momento de presentación del escrito de solicitud de la tramitación del documento o expediente, o al retirar la certificación o notificación de la resolución si la solicitud no existiera o no fuere expresa.

Los documentos recibidos por los conductos de otros Registros Generales serán admitidos provisionalmente, pero no podrá dárseles curso sin el previo pago de los derechos, a cuyo fin se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días abone las cuotas correspondientes, con el apercibimiento de que transcurrido dicho plazo sin efectuarlo, se tendrán los escritos o documentos por no presentados y será archivada la solicitud.

Las certificaciones o documentos que expida la Administración Municipal en virtud de oficio de Juzgados o Tribunales para toda clase de pleitos, no se entregarán ni remitirán sin que previamente se haya satisfecho la correspondiente cuota tributaria.

ARTÍCULO 10. Infracciones y Sanciones

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 24 de noviembre de 2011, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia , permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

CASTAÑAR DE IBOR

Por Acuerdo del Pleno Municipal de fecha 5-4-13, se aprobó incoar el procedimiento para la alteración de la calificación jurídica [desaffectación] de la parcela sobre la que se asienta el Camping en el polígono 20, cuya referencia catastral es 002300200TJ99A0000AJ y con una superficie de 26.964 m², cuya naturaleza de acuerdo con lo contemplado en el Inventario de Bienes de esta Corporación es de servicio público, inscrito en el Registro de la Propiedad de Navalmoral de la Mata, Tomo 1083, Libro 38, Folio 46, Finca registral n.316 N , y al que estaba afecto, cambiando su calificación de bien de dominio público a bien de carácter patrimonial.

El expediente quedó sometido a información pública por plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios; a lo largo de este plazo no se han presentado alegaciones quedando elevado el acuerdo de carácter provisional a definitivo.

Castañar de Ibor a 16 de mayo de 2013.- El Alcalde, Fdo.: Jesús González Santacruz.

3089

CASTAÑAR DE IBOR

Anuncio

No habiéndose presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, queda elevado automáticamente a definitivo el acuerdo plenario inicial adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Castañar de Ibor, reunido en sesión ordinaria celebrada el día cinco de abril de dos mil trece, sobre la aprobación inicial de la ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CEMENTERIO, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local:

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CEMENTERIO**ARTÍCULO 1. Fundamento Legal y Naturaleza:**

En uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 105 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 27, y 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, esta Ordenanza regula la tasa por la utilización del servicio de cementerio y de tanatorio del Municipio.

ARTÍCULO 2. Hecho Imponible:

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación de servicios de cementerio, y la asignación de los derechos funerarios sobre sepulturas, nichos, panteones, mediante la expedición de los correspondientes títulos funerarios, la inhumación de cadáveres, la exhumación de cadáveres, el traslado de cadáveres, la prestación del servicio de tanatorio, la cremación de cadáveres, la colocación de lápidas, el movimiento de las lápidas, la transmisión de licencias, autorización, y cualesquiera otros que se establezcan en la legislación funeraria aplicable.

ARTÍCULO 3. Sujeto Pasivo:

Son sujetos pasivos los solicitantes de la autorización, o de la prestación del servicio o los titulares del derecho funerario.

ARTÍCULO 4. Responsables:

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido, respectivamente, en los artículos 42 y 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

ARTÍCULO 5. Exacciones Subjetivas y Bonificaciones:

Son obligados tributarios, entre otros:

- Los contribuyentes.
- Los sustitutos del contribuyente.
- Los obligados a realizar pagos fraccionados.
- Los retenedores.
- Los obligados a practicar ingresos a cuenta.
- Los obligados a repercutir.
- Los obligados a soportar la retención.
- Los obligados a soportar los ingresos a cuenta.
- Los sucesores.

Los beneficiarios de supuestos de exención, devolución o bonificaciones tributarias, cuando no tengan la condición de sujetos pasivos.

ARTÍCULO 6. Cuota:

La cantidad a liquidar y exigir, en concepto de cuota tributaria, se obtendrá por aplicación de la siguiente tarifa:

A) NICHOS:

- Concesión a perpetuidad 1.ª y 3.ª fila: 450,75 euros.
- Concesión a perpetuidad 2.ª fila: 601,01 euros.

ARTÍCULO 7. Devengo:

La tasa se devengará desde el mismo momento en que se solicite la autorización o el servicio pretendido, naciendo por tanto la obligación de contribuir.

ARTÍCULO 8. Autoliquidación e Ingreso:

Los sujetos pasivos de la tasa estarán obligados a realizar el ingreso de su importe a través de transferencia bancaria.

ARTÍCULO 9. Impago de Recibos:

Para aquellas cuotas y recibos que no puedan ser cobrados, se aplicará lo establecido en el Reglamento General de Recaudación.

ARTÍCULO 10. Infracciones y Sanciones:

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

Esta Ordenanza fiscal entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, y permanecerá en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Castañar de Ibor a 16 de mayo de 2013.- El Alcalde Jesús González Santacruz.

3091

PLASENCIA

En virtud de lo ordenado por el Sr. Alcalde Presidente, pongo en su conocimiento, con la salvedad que establece el art. 206 del R.O.F. y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que en la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 30 de abril de 2013, se adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

Declaración de caducidad de licencia de obras concedida a EUROPLAS XXI, S.L. para la 1.ª fase del proyecto correspondiente a la ejecución de 4 viviendas en las parcelas 7,8,9 y 10, en las Calles San José y Santo Ángel de San Gil.-Visto el informe del Técnico Municipal de Urbanismo, de fecha 24 de abril de 2013, que dice textualmente:

"Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Plasencia, de fecha 13 de marzo de 2009, se acordó la anulación de la licencia concedida para la construcción de 15 viviendas unifamiliares y garajes en C/San José y C/. Santo Ángel de la Guarda en el núcleo de la Entidad Local Menor de San Gil, y el otorgamiento a EUROPLAS XXI, S.L. de nueva licencia para la 1.ª fase de este proyecto, correspondiente a la ejecución de 4 viviendas situadas en las parcelas 7,8,9 y 10.

Acreditándose que según se desprende de los antecedentes que obran, e informe técnico de 13 de marzo de 2013, la obra, cuya licencia se concedió hace más de cuatro años, se encuentra paralizada desde hace al menos 15 meses, mediante Resolución de la Alcaldía de 13 de marzo de 2013, se acordó la incoación de expediente para la declaración de caducidad de la licencia concedida por el citado acuerdo de 13 de marzo de 2009.

El acuerdo fue objeto de notificación, en trámite de vista y audiencia, a la Dirección Facultativa en fechas 20 y 21 de marzo de 2013, y al titular de la licencia, por medio de publicaciones en el tablón municipal de anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia de 2 de abril de 2013, notificación realizada en esta forma ante la Diligencia de notificación fallida, realizada en fecha 18 de marzo de 2013, por haber desaparecido la empresa del domicilio que consta en el expediente municipal, no habiendo sido posible la averiguación de nuevo domicilio, al efecto de que durante el plazo de 10 días pudiesen formular alegaciones.

Con fecha 2 de abril ha sido presentado escrito por los profesionales D. Faustino Martín, D. Antonio Sánchez, y D. Marco Antonio Durán, en el que nada se alega sobre el transcurso del plazo de interrupción que motiva que la licencia se encuentra incurso en caducidad, no habiendo sido realizadas otras alegaciones durante el plazo concedido al efecto.

Considerando: Que la declaración de caducidad constituye una forma anormal de terminación de los procedimientos administrativos, originado por la concurrencia de dos circunstancias; el transcurso del tiempo establecido en la resolución de otorgamiento de la licencia, unido a la inactividad del administrado.

Considerando: Que ha quedado acreditado que el plazo de suspensión de la obra supera el previsto en el artículo 182 de la Ley 15/2001, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, con lo que la licencia habría incurrido en caducidad, no apreciándose voluntad del titular de la licencia para la continuación de la obra objeto de la misma.

Puede adoptarse el siguiente acuerdo:

Declarar la caducidad de la licencia concedida a EUROPLAS XXI, S.L., para la 1.ª fase del proyecto, correspondiente a la ejecución de 4 viviendas en San Gil, situadas en las parcelas 7,8,9 y 10, en C/. San José y C/ Santo Ángel.»

La Junta de Gobierno, por unanimidad de los presentes, acuerda declarar la caducidad de la licencia concedida a EUROPLAS XXI, S.L., para la 1.ª fase del proyecto, correspondiente a la ejecución de 4 viviendas en San Gil, situadas en las parcelas 7,8,9 y 10, en C/. San José y C/ Santo Ángel, de acuerdo con el informe transcrito anteriormente.

Contra la presente Resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de recepción de la presente notificación, o interponer recurso contencioso administrativo contra la misma en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de recepción de la presente notificación, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la provincia de Cáceres.

No obstante podrá ejercitar en su caso cualquier otro que estime oportuno.

Plasencia a 3 de mayo de 2013.-El Secretario.

3092

CORIA

Anuncio

Habiéndose notificado mediante correo certificado a los abonados del Servicio de Aguas de Coria la deuda que mantienen como clientes del mismo y no habiendo procedido al pago del importe adeudado, se notifica a los abonados que figuran en el listado anexo, que el primer martes hábil, posterior a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, comenzará la gestión de corte de suministro por impago, según lo señalado en el art. 17 y concordantes del vigente Reglamento del Servicio de Aguas de Coria (publicado en el B.O.P. n.º 247, de lunes 27 de diciembre de 2010).

En la Oficina del Servicio de Aguas de Coria, sita en la Plaza de Polavieja núm. 3, los martes y jueves, en horario de 09:00 a 14:00 horas, teléfono 927 503887, podrán obtener los documentos necesarios para el pago de la deuda, así como para la regularización de su situación con el Servicio de Aguas.

ACOSTA BAUMGARTNER, PAOLA VANINA
ACOSTA CALVO, JUAN CARLOS
ACOSTA HERNANDEZ, DAVID
ACOSTA SANZ, MARIA CARMEN
AFASSI, ZOHRA
AGROVETERINARIA S.L.L.
ALBARRAN SEGOVIA, CARMEN
ALCOBA PERIANES, MARIA TERESA
ALCOBA REYES, MARIA ELISA
ALCON BUENO, ANGEL MARIO
ALCON CORCHERO, MARIA ARGEME
ALCON CORCHERO, MARIA DEL SOL
ALCON CORCHERO, MIGUEL ANGEL
ALCON GAZAPO, MIRIAN
ALCON GOMEZ, MIKEL GOTZON
ALFONSO SOBRADO, M^a DEL ROSARIO
ALGABA GONZALEZ, BEATRIZ
ALGABA GONZALEZ, YOLANDA
ALONSO MORIENTES, ANGELA
ALONSO MUÑOZ, JOSE ISRAEL
ALONSO NUÑEZ, PEDRO MANUEL
ALONSO SEÑORAN, MARIA INMACULAD
ALVAREZ BERLOSO, LOURDES
ALVAREZ ESTEVEZ, MARIA ESTRELLA
ALVAREZ GARCIA, JOSE ANTONIO
AMADO PICADO, JUAN PEDRO
AMADOR AMADOR, ALFREDO
AMADOR RODRIGUEZ, MARIA VCITORIA
AMARO CARRASCO, ANA BELEN
AMELINA C.B.
AMORES BARROSO, MARIA JESUS
AMORES GRANADO, RAUL ANTONIO
AMORES JIMENEZ, MARIA JESUS
ANTONIO GONZALEZ, MARIA ILDEFONSA
ANTONIO GRANADO, VICENTE
ANTONIO RECH, RAQUEL
ANTONIO ROBLEDA, ARGEME
ANTUNEZ MELCHOR, SANTOS
ARAGON FORNET, JOSE ANTONIO
ARAGON MORENO, NAZARET
ARIAS CRESPO, FLORENTINA
ARROYO HERNANDEZ, MARIA PILAR
ASENSIO GAÑAN, JOSE MARIA
ASENSIO MARTIN, MIGUEL ANGEL
ASENSIO SANCHEZ, FELICISIMO
ASENSIO SANTOS, ANTONIO
ASESORIA BOSS S.L.
ASTASIO BERTOL, ROSARIO
AUTOSERVICIO Y CARNICERIA JULI S.L.
BAHTANI, BACHIDA
BARRERO SOLIS, PEDRO
BARRIOS AMADO, JOSE MANUEL
BARRIOS GONZALEZ, JOSE LUIS
BARRON SINDE, HUGO
BATUECAS RUANO, MARIA YOSUNE
BELAIRJ, RKIA
BELLALA, SAADIA
BELLO GOMEZ, MARIA CARMEN

BENHAMADI,RACHIDA
BENITO BENITO, FRANCISCO
BENITO BENITO, JOSE MARIA
BERMEJO GRANADO, TEODORA
BERTOL GOMEZ, FLORENTINO
BERTOL SANCHEZ, JOSE LUIS
BLAZQUEZ GARCIA, MARIA MERCEDES
BRAVATAS FLORES, DIONISIO
BRAVO PEÑA, GABRIEL
BRAVO RODRIGUEZ-BARBERO, MONICA
BRUNO FERNANDEZ, JOSE
BRUNO SUAREZ, ANTONIO
C. PROPIETARIOS MILENIUM V
C. VECINOS AVENIDA EXTREMADURA 14
C. VECINOS AVENIDA EXTREMADURA 4
C. VECINOS AVENIDA, VIRGEN DE ARGEM
C. VECINOS AVENIDA, VIRGEN DE ARGEM
C. VECINOS CALLE PORTEZUELO 5
C. VECINOS CALLE SAN FRANCISCO 8
C. VECINOS CALLE, LOPE DE VEGA 7
C. VECINOS EDIFICIO MILENIUM
CABALLERO ALARCON, ANGEL
CABRERA DUQUE, ANTONIO
CABRERA HERNANDO, MARIA DEL CARMEN
CACCIAPAGLIA JULIAN, JESSICA
CACERES DUARTE, ARMANDO
CALLE REDONDO, MARUJA
CANO HERNANDEZ, JUAN MIGUEL
CANTERO AMORES, JUAN MIGUEL
CANTERO LOZANO, JOSE ANTONIO
CAÑADA RUIZ, ISIDRO
CARBALLO CORSINO, CONCEPCION
CARLOS PINO, HERMENEGILDO
CARNERERO CARPINTERO, ESMERALDA
CARPINTERIA INT. Y EXT. DE EXTRE
CARPINTERIA PARRO C.B.
CARRASCO TORRES, JOSE ANTONIO
CARRASCO VICENTE, ISABEL ROSA
CARRASCO VINAGRE, JUAN CARLOS
CARVAJAL GRANADO, MARIA INMACULAD
CASILLAS HOLGADO, PEDRO
CASILLAS JULIAN, MARIA ROSARIO
CASTRO JAÑEZ, JOSE LUIS
CAYETANO SANCHEZ, FRANCISCA
CENTRO JUVENIL TELE-CLUB
CENTRO PARROQUIAL PUEBLA DE ARGEM
CHABOT GASTON, JOSEPH
CLEMENTE CORDERO, MARIA ANGELES
CLEMENTE GARCIA, GUADALUPE
CLEMENTE GARCIA, JESUS
CLEMENTE NUÑEZ, URBANO
COCINAS TORREMOL S.L
COLLADO PEREZ, ANTONIO
COMUNIDAD PEDRO CRESPO Y MARTIN
CONSAGU S.L.
CORCHERO GORDO, FRANCISCO JAVIE
CORCHERO VECINO, DAVID
CORCHO ALAMILLO, JUAN FERNANDO
CORDERO ALVAREZ, GREGORIO V.
CORDERO IBARRA, SANTIAGO
CORDERO UTRERA, MARIANO
CORDOBA IGLESIAS, MARIA CRISTINA

CORDOBA IGLESIAS, TEODORO
CORDOBA ROSO, ARGEME
CORRALES GARCIA, BEATRIZ
CORRALES JIMENEZ, MARIA ANGELES
CORRALES MARTIN, ANGELA
CORRALES REBOLLO, HILARIO
CORREA NUÑEZ, NEMESIA
COTRINA HOLGUERA, PEDRO
CRESPO HERNANDEZ, LORENZO
CRUZ MARTIN, EMETERIO
CRUZ RODRIGUEZ, EMETERIO MARIA
CUEVAS GARCIA, MARIA JOSE
CUEVAS MONTERO, JOSE MARIA
CULTURA DIGITAL S.L.
CUMBREÑO MARTIN, MARIA SACRAMENT
DE DIEGO MOCHOLI, RAUL
DE LA FUENTE TORRES, CARMEN
DELGADO LAREO, OLGA
DELGADO ORTIZ, ESTEBAN
DELGADO SANCHEZ, SONIA
DELGADO SOLAN, TOMAS
DIAZ LINDO, FCO. JAVIER
DIAZ RAMOS, LUIS
DIAZ REY, MANUEL
DIAZ SANCHEZ, CARMEN
DIAZ SIMON, JOSE LUIS
DIAZ SIMON, MODESTO
DIAZ VALIENTE, MARIA ISABEL
DIEZ DIAZ, PATRICIA AVELIN
DISINGE S.L.
DOMINGUEZ JIMENEZ, MARIA CARMEN
DOMINGUEZ LORENZO, EUSTERIA
DOMINGUEZ MARTIN, MARIA ARGEME
DOMINGUEZ PANIAGUA, ANDRES
DOMINGUEZ RODRIGUEZ, EMETERIO
DOS SANTOS, MARIA MADALENA
DUARTE PARRO, AURORA
DUARTE RODRIGUEZ, CRISTINA
DULCES LA CASA C.B.
DURAN RODRIGUEZ, SANDRA
DURAN VINAGRE, MARIA CARMEN
EL BALBAL, MOUHSINE
ELVIRA PARRO, JACINTO
ELVIRA PEREZ, JACINTO
ENCINAL BUESO, MARIA ESTHER
ENCINAL MARTIN, CARLOS EMILIANO
ENCINAS DIAZ, FELIPE
ESCOBAR BLANCO, EVA GLORIA
ESCOBAR BLANCO, LUIS ANTONIO
ESCOBAR REBOLLO, JOSE ANTONIO
ESTEBAN DIAZ, LAURA
ESTEBAN MARTIN, JOSE
ESTEBAN VIZCAINO, PABLO
ESTEBAN VIZCAINO, SANTIAGO
ESTEVEZ SANTANO, JULIO
ESTEVEZ SILVA, FERNANDO
EUROMAQUINAS CORIA S.L.
EZ-ZOUAOUY, KHADDOUJ
FABIAN MARTIN, MARIA MIRELLA
FAGUNDO PICADO, JAIME
FELIPE PEREZ, BIENVENIDO
FERLOSIO VITALI, LILIANA

FERNANDEZ ACEVEDO, JOSE MANUEL
FERNANDEZ BRUNO, JOSE ANTONIO
FERNANDEZ BRUNO, RAMON
FERNANDEZ FERNANDEZ, ANGELA
FERNANDEZ FERNANDEZ, ANTONIA
FERNANDEZ FERNANDEZ, ENRIQUE
FERNANDEZ FERNANDEZ, JONATAN
FERNANDEZ FERNANDEZ, MARIA VICTORIA
FERNANDEZ GILARTE, CLEMENTE
FERNANDEZ GIMENEZ, ANGELA
FERNANDEZ GOMEZ, JUAN
FERNANDEZ GONZALEZ, CONSTANTE
FERNANDEZ GONZALEZ, JOSE MANUEL
FERNANDEZ IGLESIAS, MARIA
FERNANDEZ JIMENEZ, LUZ
FERNANDEZ MENDEZ, DONATO
FERNANDEZ NAVARRO, MILAGRO ALEGRIA
FERNANDEZ PIZARRO, JOSE PEDRO
FERNANDEZ SANCHEZ, MANUEL
FERNANDEZ SILVA, ALEJANDRO
FERNANDEZ SILVA, DIEGO
FERNANDEZ SILVA, FERNANDA
FERNANDEZ VAZQUEZ, ANGEL
FERNANDEZ VAZQUEZ, DIEGO
FERNANDEZ VAZQUEZ, MIGUEL ANGEL
FERNANDEZ VAZQUEZ, PASTORA
FLORES CORREA, SANDRA MILENA
FLORES DE LA FUENTE, JOSE CRUZ
FLORES SUITA, RAFAEL
FLORIANO MARTIN, JUSTO
FORNET GARCIA, MARIA CARMEN
FOR-SALE S.L.
FRAGOSO RODRIGUEZ, MARIA ISABEL
FRUTERIA LA HUERTA DE CORIA C.B.
FUENTE DE LA CRESPO, ANGELES
FUENTES TROYANO, JOSE MANUEL
GARCIA BLASCO, MARIA CARMEN
GARCIA BLASCO, RODRIGO
GARCIA FERNANDEZ, MARIA LUISA
GARCIA GARCIA, BEGOÑA
GARCIA GARCIA, MARIA ARGEME
GARCIA LOPEZ, ANGELA RITA
GARCIA MARTIN, MARIA FE
GARCIA MARTIN, MARIA MONTAÑA
GARCIA MIGUEL, SEBASTIANA
GARCIA ORTIZ, ANTONIO
GARCIA PEREZ, PABLO
GARCIA PEREZ, ZACARIAS
GARCIA PINO, MOISES
GARCIA REYES, ANDRES
GARCIA RODRIGUEZ, ANTONIO ENRIQUE
GARCIA RODRIGUEZ, CATALINA
GARCIA SANCHEZ, MARIA JESUS
GARCIA SOLANO, FELIX MARIA
GARCIA SOLANO, MARIA CRISTINA
GARCIA TORNERO, JOSE MARIA
GARCIA TOVAR, M. DE LAS VIRTU
GARCIA VAQUERO, SOLEDAD
GARCIA VAQUERO, SONIA ISABEL
GASBAYLE, MARIA JESUS
GASPAR CORREA, CAROLINA
GASPAR CORREA, JOSE

GAZAPO CANALES, JUAN JOSE
GAZAPO GALLARDO, JOSE PEDRO
GAZAPO PEREZ, JUAN JOSE
GEDIPO 21 S.L.
GEDIPO 21 S.L.
GIL GARCIA, EPIFANIO
GIL GARCIA, FRANCISCO JOSE
GIL PAULE, BERNARDINO
GIL ZANCADA, MARIA JOSEFA
GIL ZANCADA, RAIMUNDO
GILETE LUCAS, FELICITA
GLOBAL EXTREMEÑA OBRAS S.L.
GOMEZ BELLO, VENTURA
GOMEZ GARCIA, JOSE ISRAEL
GOMEZ JARA, ABRAHAN
GOMEZ MARTIN, MARIA
GOMEZ MUVILLA, SALVADOR
GOMEZ VALIENTE, AGUSTIN
GOMEZ VENEGAS, ENCARNACION
GONZALEZ CARPINTERO, SONIA
GONZALEZ DUARTE, JUAN JOSE
GONZALEZ DUARTE, MARIA PILAR
GONZALEZ FLORES, DANIEL
GONZALEZ FLORES, MARIA DEL CARMEN
GONZALEZ GARCIA, JOSE LUIS
GONZALEZ GIL, TEODORO
GONZALEZ JIMENEZ, JOSE
GONZALEZ LLANOS, AGUSTIN
GONZALEZ MARTIN, CONSUELO
GONZALEZ MARTIN, JUAN CARLOS
GONZALEZ MESA, JUAN MANUEL
GONZALEZ MORENO, PAULINA
GONZALEZ PEREZ, JOSE ENRIQUE
GONZALEZ PULIDO, AGUSTIN
GONZALEZ RODRIGUEZ, FLORENCIO
GONZALEZ ROSO, SALVADOR
GONZALEZ SANCHEZ, JAVIER
GONZALEZ VALCARCEL, SALVADOR
GONZALEZ VIVAS, LUIS JULIAN
GORDO GIL, BENIGNO
GORDO QUIJADA, PAULINA
GORDO SANCHEZ, JOSE FULGENCIO
GRANADO IGLESIAS, JUAN JESUS
GRANDE SANCHEZ, AUDILIO
GRAVELINA SUSANOS S.L.
GRUPO PUNTO DE CORIA S.L.
GUTIERREZ CORONADO, JUAN
GUTIERREZ DOMINGUEZ, MARIA CARMEN
GUTIERREZ DOMINGUEZ, PEDRO LUIS
GUTIERREZ MOCHOLI, MARIA DEL CARME
GUTIERREZ RODRIGUEZ, JOSE
GUTIERREZ RODRIGUEZ, JOSE
GUTIERREZ SANTIAGO, CECILIA
HERNANDEZ ANTONIO, ARMANDO
HERNANDEZ ANTONIO, MARIA JOANA
HERNANDEZ BLANCO, RUBEN
HERNANDEZ GARRIDO, JOSE PEDRO
HERNANDEZ GONZALEZ, SARABEL
HERNANDEZ HERNANDEZ, MARIA JOSÉ
HERNANDEZ MAILLO, ARGEME
HERNANDEZ MAILLO, BALDOMERO
HERNANDEZ MARTIN, JOSE MARIA

HERNANDEZ MATEOS, LORENZO
HERNANDEZ MENDEZ, MARIA DEL CARME
HERNANDEZ TALAVERA, MARIA DOLORES
HERNANDEZ VALIENTE, JESUS
HERRANZ RODRIGUEZ, SOFIA
HERRERO CARVAJAL, ARACELI
HERRERO MELCHOR, ELISEO
HERRERO MELCHOR, MARIA INMACULAD
HISADO ALCOBA, JOSE ANTONIO
HISADO PIZARRO, JOSE LUIS
HURTADO ALCAIDE, FELIX
HURTADO SIMON, JOAQUIN
IGLESIAS BAUTISTA, MERCEDES
IGLESIAS CRESPO, SEBASTIAN
IGLESIAS DIAZ, FELIPE
IGLESIAS GRANADO, MONTAÑA
IGLESIAS MARTIN, ANGELICA
IGLESIAS PARRO, PRIMITIVO
IGLESIAS PRIETO, CESAR
IGLESIAS SERRANO, FLORENTINO
IGLESIAS VALIENTE, FELIPE
IGLESIAS VALIENTE, MARIAMAR
IMPRESA CERRO S.L.
IÑIGO JEANINE, JOSEFIN
JACINTO CAÑADA, GREGORIO
JACINTO-CAROCA SEQUEIRA, JOSE MANUEL
JEREZ CORCHERO, MANUEL
JIMENEZ DOMINGUEZ, ALBERTO JOSE
JIMENEZ SUAREZ, MARCELINA
JORGE JORGE, JUSTA
JUAN FRANCISCO PEREZ RAMOS S.L
JUAN RODRIGUEZ, EMILIANO
JULIAN CANO, DAMIAN
JULIAN ELVIRA, LEONOR
JULIAN MIGUEL, JENNIFER
LANCHAS HERVALEJOS, MARIA CARMEN
LEAL MARTIN, LUIS PEDRO
LEKHZAMI AIT NASSER, KHADIJA
LEON SANTOS, CARMEN
LLANOS DURAN, MANUELA
LLANOS GONZALEZ, MARIA DEL MAR
LLANOS IGLESIAS, JOSE MARIA
LLANOS JORGE, MARIA PILAR
LLANOS MACIAS, AMPARO
LLANOS MELCHOR, VICTORIANO
LLANOS VALIENTE, MARIA DEL PILAR
LOBO BONILLA, FELIX
LOMO ROBLES, JOSE
LOPEZ BELTRAN, ISABEL
LOPEZ BELTRAN, MANUELA
LOPEZ CHAVEZ, CARMEN
LOPEZ HERRERO, YULEMA
LOPEZ IGLESIAS, EULOGIO
LOPEZ IGLESIAS, FRANCISCO JAVIE
LOPEZ LLANOS, AUXILIADORA
LOPEZ PEREZ, LUIS MIGUEL
LOPEZ QUINTIN, JOSE
LOPEZ QUINTIN, MARIA DEL PUERT
LOPEZ SANTOS, MIGUEL ANGEL
LOPEZ VALLE, CESAR
LORENZO HERNANDEZ, JOSE ENRIQUE
LOZANO AMOR, ENRIQUE

LOZANO IGLESIAS, YOLANDA
LUCAS ORTIZ, VERECUNDO
LUCERO MONROY, JOSE PEDRO
LUIS PEREZ, LUIS MIGUEL
MACIAS ALZUGARAY, JUAN PABLO
MACIAS GOMEZ, LUIS
MACIAS GOMEZ, MARIA LUISA
MACIAS GUILLEN, FRANCISCO
MACIAS LLANOS, ALEJANDRO
MACIAS RIVAS, ANGEL
MAGRO RODRIGUEZ, HIGINIO
MAGRO SANTANO, ANTONIO
MALDONADO VILLARROEL, MARIA DEL CARME
MANSO CASELLAS, JULIO
MANZANO SANCHEZ, JAVIER
MAQUEDANO CEPEDA, JOSE MARIA
MAQUEDANO CEPEDA, PONCIANO
MAR C. B. SOL Y
MARCOS MOCHOLI, MAXIMINO
MARQUEZ MERINO, PEDRO
MARQUEZ RONCERO, TOMAS
MARTIN ACOSTA, LAURENTINO
MARTIN BENITEZ, JORGE
MARTIN BIZARRO, JOSE LUIS
MARTIN BODON, JOSE
MARTIN BORRERO, JOSE LUIS
MARTIN CALDERA, MARIA PILAR
MARTIN CORRALERO, FRANCISCA
MARTIN CORRALERO, JUAN MIGUEL
MARTIN GARCIA, ANGEL MARIA
MARTIN GONZALEZ, ALEJANDRO
MARTIN GONZALEZ, IVAN
MARTIN GUTIERREZ, JUAN JOSE
MARTIN GUTIERREZ, RAUL
MARTIN HURTADO, ISIDRA
MARTIN IGLESIAS, CESAR
MARTIN LLANOS, JULIAN
MARTIN LLANOS, PRIMITIVO
MARTIN LOPEZ, BENIGNO
MARTIN MACIAS, RAMON
MARTIN MAQUEDANO, MARIA CARMEN
MARTIN MAQUEDANO, OSCAR
MARTIN MARTIN, JOSE MANUEL
MARTIN MARTIN, JUAN CARLOS
MARTIN MARTIN, VICTORIANO
MARTIN MONTERO, EUSEBIO
MARTIN PEINADO, JAIME
MARTIN RODRIGUEZ, JOSE LUIS
MARTIN RODRIGUEZ, PETRA
MARTIN SANCHEZ, FRANCISCO JAVIE
MARTIN SANCHEZ, GABINA
MARTIN SANCHEZ, JONATHAN
MARTIN VALIENTE, JOSE LUIS
MARTIN VALLE, JUAN ANTONIO
MARTINEZ MORA, ANGEL
MARTINEZ RAMAJO, SALVADOR
MATEOS ALCON, FRANCISCO
MATEOS CARLOS, ESTELA MARIA
MATEOS IGLESIAS, NOELIA
MATEOS MATEOS, JUAN ANTONIO
MATEOS MONTERO, JUAN CARLOS
MATEOS PACHE, LUISA

MATEOS PRIETO, JOSE LUIS
MATILLA GARCIA, JAVIER
MAZA GOMEZ, ANA
MBITIL, YAMINA
MENDEZ MONTERO, JOSE LUIS
MENDEZ TEJADA, NEMESIO
MENDO HERNANDEZ, CESAREO
MIGUEL NEILA, ANGEL
MIRANDA MARTIN, M^ª DEL CARMEN
MOGENA DIAZ, VICENTE
MOLANO GIL, ROSA ELENA
MOMPO CARRERO, PURA CONCEPCION
MONFORTE GARCIA, EUGENIO
MONROY MATEOS, MARIA TERESA
MONTERO MONTERO, FRANCISCO JAVIE
MONTERO REDONDO, MIGUEL ANGEL
MORAN ALCON, MILAGROS
MORCILLO GALINDO, DELFIN
MOREA BORRERO, FRANCISCO JAVIE
MOREA CLEMENTE, MIGUEL ANGEL
MOREA CLEMENTE, ROBERTO CARLOS
MOREA MONROY, EUGENIO
MORENO CARRASCO, JUAN PEDRO
MORENO GOMEZ, MARIA LOURDES
MORENO HERRERO, JOSE MANUEL
MORENO MARTIN, MARIA CARMEN
MORENO NIEVES, ALFONSO
MORENO PEREZ, EPIFANIO
MORENO PEREZ, JOSE LUIS
MORENO RODRIGUEZ, JOSE
MORENO SANCHEZ, ROBERTO
MORENO UTRERA, DAVID
MORENO VALIENTE, BAUTISTA
MORON NABAIS, FERNANDO
MOUSTAIN ABDELLAH, NADIA
MUÑOZ DIAZ, FELISA
MUÑOZ DIAZ, JOAQUIN
MUÑOZ GOMEZ, JOSE LUIS
NACHO SPORT S.L.
NAHARRO FERNANDEZ, FELIX
NUÑEZ NAVAS, ADORACION
NUÑEZ SANCHEZ, CLAUDIO
OBREGON LUIS, JOHANA
OBREGON PRADO, LAURA
OJEA GUTIERREZ, MARIA CRISTINA
OJEA GUTIERREZ, MARIA ROSARIO
OLIVENZA GALAN, MIGUEL
ORTIZ GARCIA, DAVID
ORTIZ NUÑEZ, ANTONIO
ORTIZ NUÑEZ, TEODORO
ORTIZ SERRANO, ABRAHAM
ORTIZ SERRANO, ROBERTO JAVIER
PABLO SANCHEZ, HONORIO
PACHECO GARCIA, IGNACIO
PACHECO MARTIN, MARIA CRISTINA
PACHECO MORENO, ANGEL
PANIAGUA BALLINOTO, ALEJANDRO
PARDO BRUNO, ANGELA
PARRO DIAZ, JOSE MARIA
PARRO GARCIA, ALICIA
PASCUAL HERNANDEZ, FRANCISCO JAVIE
PAYOOGANDO, DAVID

PEDRAZA CORCHERO, MARIA ARGEME
PERALES DONOSO, MARIA CANDELAS
PERALES PASCUAL, JOSE
PEREIRA GAMEIRO, PAULA CRISTINA
PEREZ CHAPARRO, ANTONIA
PEREZ CLEMENTE, RAFAEL DAMASO
PEREZ ESCUDERO, JESUS
PEREZ GIL, FELIX
PEREZ GOMEZ, ANGEL
PEREZ GONZALEZ, SILVIA
PEREZ HERNANDEZ, MARIA CRISTINA
PEREZ LOPEZ, FELIX
PEREZ LOPEZ, MANUEL
PEREZ LUCERO, JULIAN
PEREZ MORA, MARCOS
PEREZ NUÑEZ, JULIAN
PEREZ RAMOS, JUAN FRANCISCO
PEREZ SERRANO, JOSE MARIA
PEREZ VAZQUEZ, JUANA
PEREZ VEGA, JAVIER
PEREZ VIVAS, GEMMA
PERIANES CANTERO, MARIA
PILO ESCUDERO, EDUARDO
PINERO RABASOT, LAZARO JAVIER
PIZARRO BRAVO, AGUSTIN
PIZARRO FERNANDEZ, MIGUEL ANGEL
PIZARRO RODRIGUEZ, M^a DEL CARMEN
PLACIUM PROMOCIONES S.L.
POLO TELLO, FERNANDO
POMBO IGLESIAS, M^a DEL CARMEN
PORTILLO TALAVERA, ROSA MARIA
POZAS CRUZ, JOSE MARIA
POZAS MONROY, JOSE MANUEL
POZAS SANCHEZ, FATIMA
POZAS SANCHEZ, MARIA VICTORIAN
PROCOHERGO CORIA S.L.
PRODUCTOS CARNICOS JULI SL
PROMOCIONES SENDIN CARRETERO S.L.
PUERTAS MARTIN, CONRADO
PULIDO GARCIA, ROGELIO
QUIJADA MARTIN, DIONISIO
RAMOS CARRASCO, JUAN JOSE
RAMOS IGLESIAS, BLAS
RAMOS MENDEZ, FRANCISCO JAVIE
RAMOS PAYO, FELIX
RAMOS UTRERA, JOSE FRANCISCO
RAMOS VAZQUEZ, EMILIO
RECUERO RIVERO, JUAN MANUEL
REDONDO RUANO, TERESA
REY FERNANDEZ, MARIA SAGRARIO
REYES GARCIA, ESTEBAN
REYES GARCIA, JOSE LUIS
REYES GARCIA, JULIAN
REYES ROBLEDA, ELISA
RIAÑO SANTANO, MARIA MONTAÑA
RIAÑO SANTANO, MODESTA
RIATOS JODAR, ERIC
RIATOS JODAS, RICARDO
RIBEIRO DE ARAUJO, MARIA AMELIA
RICO CLEMENTE, DAVID
RICO MARTIN, FERNANDO JAVIER
RIVAS NUÑEZ, PEDRO

RIVAS SALCEDO, NOELIA
RIVERA GIL, M^a DEL CARMEN
ROBLEDA HERNANDEZ, ANGELA
ROBLEDO DIEGO, JESUS
RODRIGO PEREZ, NICOLAS
RODRIGUEZ ALBARRAN, SUSANA PAZ DE L
RODRIGUEZ CABALLERO, GUILLERMO
RODRIGUEZ CARRASCO, LORENZO
RODRIGUEZ COLO, GEMMA MARIA
RODRIGUEZ DUARTE, OSCAR
RODRIGUEZ DUARTE, SANDRA
RODRIGUEZ GARCIA, DOLORES
RODRIGUEZ GUTIERREZ, JOSE IGNACIO
RODRIGUEZ JORGE, JUAN CARLOS
RODRIGUEZ LLANOS, CARLOS
RODRIGUEZ LLANOS, FRANCISCO JAVIE
RODRIGUEZ LUCAS, FELIPE
RODRIGUEZ MELCHOR, TEODORO
RODRIGUEZ MENDEZ, EMERITA
RODRIGUEZ MORENO, ANIANO
RODRIGUEZ PACHECO, ALFONSO
RODRIGUEZ PANIAGUA, ANGEL
RODRIGUEZ PEREZ, JUAN ANTONIO
RODRIGUEZ PEREZ, MIGUEL ANGEL
RODRIGUEZ PEREZ, RICARDO
RODRIGUEZ RAMOS, LIDIA
RODRIGUEZ VALCARCEL, JUANA
ROMERA GONZALEZ, ENRIQUE
ROMERO DURAN, ESPERANZA
RONCERO CRESPO, BENIGNA
RUANO MARTIN, MARIA PILAR
RUANO RETORTILLO, JUAN JESUS
RUS VAZQUEZ, JOSE ANTONIO
SABBAR, ABDELHADI
SAFSAFI, JAMILA
SAFSAFI, LEILA
SALGADO SANGUINO, SEVERIANA
SALVATIERRA PULIDO, EUGENIO
SAN MAXIMO BLANCO, EUSTAQUIO
SANCHEZ BLANCO, EMILIANO
SANCHEZ DOMINGUEZ, JOSE LUIS
SANCHEZ GAMBOA, PABLO
SANCHEZ GARCIA, MANUEL
SANCHEZ GONZALEZ, ROSA
SANCHEZ GORDO, AMPARO
SANCHEZ GRANADO, JOSE MARIA
SANCHEZ JIMENEZ, MIGUEL
SANCHEZ MARTIN, JOSE
SANCHEZ MARTIN, JOSE PEDRO
SANCHEZ MARTIN, JUAN JESUS
SANCHEZ MARTIN, MARIANO
SANCHEZ MARTIN, MIGUEL
SANCHEZ MELCHOR, ESTEBAN
SANCHEZ MIÑO, DEL JUAN LUIS
SANCHEZ PANIAGUA, ANTONIO
SANCHEZ PEDRERO, FLORENCIA
SANCHEZ SANCHEZ, AGUSTIN
SANCHEZ SANCHEZ, JULIO
SANCHEZ SANCHEZ, NOELIA
SANCHEZ SANTANO, ISABEL MARIA
SANCHEZ SANTANO, MARIA ELENA
SANCHEZ SIERRA, HELIODORO

SANCHEZ UTRILLA, MILAGROS
SANCHEZ VIDAL, MANUEL
SANTANO MONTAÑEZ, HORTENSIA
SANTANO PRIETO, RUFINO
SANTOS GOMEZ, ANA PILAR
SANTOS GOMEZ, MARGARITA
SANTOS HERNANDEZ, MARIA PILAR
SENDIN CARRETERO, FE
SEÑORIO DE CORIA S.L.
SERRANO ENCINAR, MARIA LARA
SERRANO MOCHOLI, JOAQUIN
SERRANO PUERTO, JOSE
SERRANO RAMADA, ENRIQUE
SERRANO RAMADA, JUAN ANTONIO
SERVICIO DE PREVENCIÓN TEC NICAURIA EL
SIMON GONZALEZ, JOSE ANTONIO
SIMON JIMENEZ, ENRIQUE
SIMON PEREZ, MARIA
SIMON RODRIGUEZ, JUAN
SOCIEDAD DE HORMIGONES Y OBRAS S.A.
SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELEGRAFOS S.A
SOLANA MONTERO, JUAN
SOLANO RODRIGUEZ, FELISA
SORIA VEDIA, ALBERTO
SUMINISTROS INDUSTRIALES CHAPARRO S.L.
TARRERO VILCHES, CARMEN JOSEFINA
TARRO ROQUE, MARIA DEL MAR
TELLO ESTEBAN, EMILIO OLEGARIO
TELLO ESTEBAN, MARIA ASCENSION
TEMPRANO MATEOS, MARIA PILAR
TENA SOLOMANDO, PETRA
TERRON JORGE, INES
TERROSO PEREZ, ELENA
TESTONAQUILINO, JORGE
TESTON GORDO, ALBERTO
TOREROSANCHEZ, MARINA
TORRES RODRIGUEZ, VICENTE
TORRES SANTERO, URBANO
TOVAR RODRIGUEZ, PLACIDO
TRANSPORTES URGENTES CORIA S.L.
TURIEL PEREZ, JESUS
URBAFYC S.L.
VALENTI VINAGRE, FCO. JAVIER
VALIENTE CLEMENTE, MARIA DOLORES
VALIENTE COLLADO, PEDRO
VALIENTE DOMINGUEZ, JOSE MARIA
VALIENTE GARCIA, PEDRO
VALIENTE HERNANDEZ, ALBERTO
VALIENTE REYES, ZACARIAS
VALLE CARPINTERO, JACINTO
VAQUERO CARPINTERIA S.L.
VAQUERO GALINDO, OCTACIANO
VAQUERO GONZALEZ, ANDREA
VAQUERO TORRES, AITOR
VAZQUEZ LOPEZ, FRANCISCO JAVIE
VAZQUEZ LOPEZ, JESUS MARIA
VEGA CLAVEL, CRISTIAN MANUEL
VEGA MARTIN, MIGUEL ANGEL
VERGEL MORENO, CLAUDIO JESUS
VIJES EXTREMA TOURS
VIDAL MORENO, ANDRES
VIDAL PANIAGUA, FRANCISCO JAVIE

VILLALBA GARCIA, ANTONIO
 VILLEGAS SERRANO, JOSE PEDRO
 VINAGRE MACIAS, RAUL
 VINAGRE VALIENTE, PURA
 WANIR, HASSAN
 YUBERO QUINTANILLA, ARANZA
 ZANCA DOMINGUEZ, JOSE LUIS
 ZANCA ELVIRA, ALVARO
 ZANCA IGLESIAS, FCO. JAVIER
 ZANCA IGLESIAS, JOSE LUIS
 ZANCA IGLESIAS, M^a CONCEPCIÓN
 ZANCA IGLESIAS, MELANI
 ZANCA PETRON, JESUS PEDRO

Lo que se hace público para general conocimiento.

Coria, 15 de mayo de 2013.- EL ALCALDE-PRESIDENTE, José Manuel GARCÍA BALLESTERO.

3099

ARROYOMOLINOS DE LA VERA

Anuncio

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el Presupuesto General definitivo de este Ayuntamiento, para el ejercicio de 2013, conforme al siguiente:

RESUMEN POR CAPÍTULOS

CAPÍTULOS INGRESOS EUROS

A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
A.1) OPERACIONES CORRIENTES	
1 Impuestos Directos.	111.950,00
2 Impuestos Indirectos.	6.000,00
3 Tasas y Otros Ingresos.	43.825,00
4 Transferencias Corrientes.	130.441,06
5 Ingresos Patrimoniales.	6.000,00
A.2) OPERACIONES DE CAPITAL	
6 Enajenación de Inversiones Reales.	0,00
7 Transferencias de Capital.	118.000,00
B) OPERACIONES FINANCIERAS	
8 Activos Financieros.	0,00
9 Pasivos Financieros.	0,00
TOTAL INGRESOS. ...	416.216,06

CAPÍTULOS GASTOS EUROS

A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
A.1) OPERACIONES CORRIENTES	
1 Gastos de Personal.	138.983,16
2 Gastos en Bienes Corrientes y Servicios.	131.406,05
3 Gastos Financieros.	500,00
4 Transferencias Corrientes.	27.326,85
A.2) OPERACIONES DE CAPITAL	
6 Inversiones Reales.	118.000,00
7 Transferencias de Capital.	0,00
B) OPERACIONES FINANCIERAS	
8 Activos Financieros.	0,00
9 Pasivos Financieros.	0,00
TOTAL GASTOS	416.216,06

De conformidad con lo dispuesto en el art. 127 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, así mismo se publica, la Plantilla de Personal de este Ayuntamiento:

Personal Funcionario:

1. Con Habilitación Nacional
- 1 Secretario-Interventor: -1, Grupo A1, A2, Nivel 26, Propiedad.
2. Escala de Administración General
- 2.3 Subescala Auxiliar:-1 Grupo C2, Nivel 12, Propiedad.

Personal Laboral: Peón de Servicios Múltiples: 2
Auxiliar Agencia de lectura: 1 (Tiempo parcial)

Personal Laboral eventual:
Peón Servicios Múltiples.- 2 (Tiempo parcial)
Auxiliar Ayuda a domicilio.-1 (Tiempo parcial)

Personal electo:

Alcalde: Dedicación parcial.

Sres. Concejales en concepto de indemnización por asistencia a sesiones, del Ayuntamiento-Pleno, 18.39 euros por cada una que se celebre.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Arroyomolinos de la Vera a 13 de mayo de 2013.- MANUEL MATEOS CAMPOS.

3106

DESCARGAMARIA

Anuncio de Licitación

Por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de 8 de mayo de 2013 se aprueba el pliego de condiciones económico-administrativas para la contratación mediante subasta pública y por procedimiento abierto del Bar de la Piscina Natural:

1.-Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Ayuntamiento de Descargamaría
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

2.-Objeto del Contrato:

- a) Descripción: Explotación del servicio del Bar de la Piscina Natural.
- b) Duración: Tres meses (del 1 de julio al 30 de septiembre de 2013)

3.-Tipo de Licitación: 1.000,00 euros temporada.

4.-Garantías:

- a) Provisional: Eximida.
- b) Definitiva: 5% del precio de adjudicación.

5.-Plazo de presentación de proposiciones: quince días hábiles desde al siguiente a la publicación del anuncio en el B.O.P. de Cáceres.

6.-Modelo de proposición: el que figura en el Pliego de Condiciones.

7.-Pliego de Condiciones: se encuentra de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento pudiendo ser consultado dentro del horario de oficina.

Descargamaría, 14 de mayo de 2013.- El Alcalde, Angel García Luis.

3097